

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03	15
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.17.PJ.03	19
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.17.PJ.03	21
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AF.17.PJ.03	23
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03	24
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03	26
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03	28
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.17.PJ.03	30
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AF.17.PJ.03	31
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones	33
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03	33
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03	35
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.17.PJ.03	57
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AF.17.PJ.03	59
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AF.17.PJ.03	61
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03	65
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.17.PJ.03	69
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AF.17.PJ.03	71
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AF.17.PJ.03	72
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones	75
De la Auditoría al Desempeño:.....	75
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03	75
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03	76
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03	77
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03	78
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.17.PJ.03	79
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03	80
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2.AD.17.PJ.03	82
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 3.AD.17.PJ.03	83
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03	84
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.17.PJ.03	85
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03	88

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03	89
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03	91
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	93
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	93
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	94
XI. Dictamen de la Auditoría.....	94

I. Título de la Auditoría.

Poder Judicial del Estado de Nayarit.
17-PJ.03-AF-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	336,759,726.97
Muestra	101,027,918.09
Alcance	30.0 %

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Secretaría de Administración, Contraloría Interna y el Departamento de Planeación Institucional.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Poder Judicial operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Reglamento y Manual de Organización.
2. Verificar que el Poder Judicial elaboró, aprobó y publicó su Manual de Procedimientos, en el cual agrupa los procedimientos y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función.
3. Determinar que el objetivo, estrategia y metas del Programa "Prestación de Servicios Públicos", en su proyecto presupuestario "Fortalecimiento al Sistema de Impartición de Justicia" estén alineados con las directrices de las Políticas Públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017 del Poder Judicial; así como con el Programa Operativo Anual, y que este último cuenta con todos los elementos.
4. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de su proyecto presupuestario de "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Tradicional" en relación a su matriz de indicadores y el programa operativo anual.
5. Verificar la cobertura, capacidad y perfil operativo de los servicios de impartición de justicia.
6. Revisar y realizar un comparativo de la prestación de los servicios de impartición de justicia en el Sistema de Justicia Tradicional del Poder Judicial del Estado de Nayarit, que permita establecer el costo beneficio de su función, con relación al monto ejercido y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.
7. Verificar que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.
8. Evaluar la percepción de competencia, calidad y eficiencia en la impartición de justicia del Sistema de Justicia Tradicional del Poder Judicial del Estado de Nayarit.
9. Verificar la congruencia de la información sobre el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el Presupuesto de Egresos reportados en Cuenta Pública y en los Avances de Gestión Financiera.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03

De la revisión a la cuenta «1123-01 Deudores diversos a comprobar», se detectó que los "Procedimientos mínimos para el manejo de deudores diversos para el ejercicio fiscal 2017", no contempla los reembolsos por concepto de gastos médicos a funcionarios del Poder Judicial; asimismo tampoco contempla un tabulador que regule los montos máximos por dicho concepto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, fracciones III y IV del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones IX, XI, XXI,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XXIX y XXX; 7, fracciones II, XXV y XXXV; y 13, fracciones XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No se ha considerado necesario incluir el manejo de los reembolsos por concepto de gastos médicos, en los "Procedimientos mínimos para el manejo de deudores diversos para el ejercicio fiscal 2017", debido a que dichos pagos no representan adeudos que deban ser considerados para abonos o pagos parciales. El registro simultáneo de cargo y de abono en dichas cuentas obedece a medidas de control tendientes a llevar en dichas subcuentas el historial de los pagos efectuados a cada uno de los beneficiarios por concepto de gastos médicos, pero insistiendo en que no representan adeudo por cobrar a cargo de trabajadores.

Se utiliza como cuenta puente a efecto de registrar histórico y acumulado de operaciones efectuadas por dicho concepto, a cada beneficiario.

Las medidas de control se dan en apego al acuerdo Décimo, tomado en la primera sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, relativo a la tarifa de gastos médicos y medicinas de Magistrados y Personal Directivo, según oficio número 142/2008 de fecha 01 de febrero de 2008, donde además se incluyen los montos máximos autorizados individualmente.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se da la presunta responsabilidad que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

Copia de los procedimientos internos mínimos para el manejo de deudores diversos para el ejercicio fiscal 2016.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa lo observado, ya que no envían "El acuerdo Décimo, tomado en la primera sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, relativo a la tarifa de gastos médicos y medicinas de Magistrados y Personal Directivo, según oficio número 142/2008 de fecha 01 de febrero de 2008; asimismo no remitieron los montos máximos autorizados individualmente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03

Del análisis al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2017, se identificó que no se llevó un adecuado control presupuestal, con base en lo siguiente:

- a) Se detectaron diferencias entre el presupuesto publicado y el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, originando que los estados financieros no reflejan la situación real del Poder Judicial, ya que no se tiene certeza sobre la suficiencia o insuficiencia de recursos respecto a las siguientes partidas:

Partida		Publicado	Registrado SACG	Diferencia
Número	Descripción	\$	\$	\$
13000	Remuneraciones adicionales y especiales	100,415,020.96	100,412,980.96	2,040.00
13100	Primas por años de servicios efectivo prestados	1,000.00	1,000.00	
13101	Primas por años de servicios prestados	1,000.00	1,000.00	
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,000.00	-40	
13201	Primas de naciones	1,000.00	-20	1,020.00
13203	Gratificación de fin de año	1,000.00	-20	1,020.00
13300	Horas extraordinarias	1,000.00	1,000.00	
13301	Remuneraciones por hora extraordinarias	1,000.00	1,000.00	
13400	Compensaciones	100,411,020.96	100,411,020.96	
13401	Compensaciones ordinarias	1,696,352.40	1,696,352.40	
13402	Compensaciones extraordinarias	98,714,668.56	98,714,668.56	
14000	Seguridad social	234,561.00	233,541.00	2,020.00
14100	Aportaciones de seguridad social	2,000.00	-20.00	
14101	Aportación al ISSSTE	1,000.00	-10.00	1,010.00
14104	Aportaciones al fondo de pensiones	1,000.00	-10.00	1,010.00
14300	Aportaciones al sistema para el retiro	2,000.00	1,000.00	
14301	Aportación al SAR	1,000.00	500.00	
14302	Depósito para el ahorro solidario	1,000.00	500.00	
14400	Aportaciones para seguros	232,561.00	232,561.00	
14401	Seguro de vida	232,561.00	232,561.00	
15000	Otras prestaciones sociales y económicas	40,597,503.81	40,596,483.81	1,020.00
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,000.00	-20.00	
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,000.00	-20.00	1,020.00
27000	Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	337,842.88	337,842.88	
27100	Vestuario y uniformes	337,842.88	337,842.88	
27106	Productos textiles adquiridos como vestuarios y uniformes	337,842.88	337,842.88	
27200	Prendas de seguridad y protección personal	13,241.80	-	
27201	Artículos para servicios generales para seguridad y protección personal	13,241.80	-	13,241.80
27300	Artículos deportivos	18,926.30	-	8,926.30
27301	Artículos deportivos y de campaña	18,926.30	-	

FUENTE: Presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2017 y póliza de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

- b) De la revisión al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2017 publicado en lo que respecta al Poder Judicial se detectó un error en las sumas como se detalla a continuación:

Partida		Publicado
Número	Descripción	\$
14000	Seguridad social	234,561.00
14100	Aportaciones de seguridad social	2,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida		Publicado
Número	Descripción	\$
14101	Aportación al ISSSTE	1,000.00
14104	Aportaciones al fondo de pensiones	1,000.00
14300	Aportaciones al sistema para el retiro	2,000.00
14301	Aportación al SAR	1,000.00
14302	Depósito para el ahorro solidario	1,000.00

- c) Derivado del análisis realizado a las ampliaciones y reducciones presupuestales, registradas en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental durante el ejercicio fiscal 2017, se detectó que se registraron modificaciones presupuestales sin la aprobación previa de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a lo siguiente:

Póliza	Registro en SACG	Concepto	Monto \$
P00006	30/04/2017	Gasto Modificado Folio: 5 (Ampliación) Ejercicio : 2017 Ampliación Fondo del Poder Judicial	10,000.00
P00010	31/05/2017	Gasto Modificado Folio: 9 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	168,600.00
P00015	30/06/2017	Gasto Modificado Folio: 13 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	794,500.00
P00020	31/08/2017	Gasto Modificado Folio: 18 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	5,000,000.00
P00021	30/09/2017	Gasto Modificado Folio: 19 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propio	100,000.00
P00030	30/11/2017	Gasto Modificado Folio: 28 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	1,049,000.00
P00032	30/11/2017	Gasto Modificado Folio: 30 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Acuerdo 01.EXT. 04.17 de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento	1,623,143.84
P00034	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 32 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Acta de la Comisión de Administración	843,906.44
P00036	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 34 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Acta de la Comisión de Administración	144,015,171.70
P00038	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 36 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Acta de la Comisión de Administración	4,685,219.69
P00040	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 38 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Acta de la Comisión de Administración	3,677,941.07
P00043	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 41 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	123,057.49
P00045	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 43 (Ampliación) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	10,500,591.52
P00007	30/04/2017	Gasto Modificado Folio: 6 (Reducción) Ejercicio: 2017 Reducción Fondo del Poder Judicial	10,000.00
P00011	31/05/2017	Gasto Modificado Folio: 10 (Reducción) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	168,600.00
P00033	30/11/2017	Gasto Modificado Folio: 31 (Reducción) Ejercicio: 2017 Acuerdo 01.EXT. 04.17 de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento	68,623,143.84
P00035	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 33 (Reducción) Ejercicio: 2017 Acta de la Comisión de Administración	319,046.49
P00037	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 35 (Reducción) Ejercicio: 2017 Acta de la Comisión de Administración	144,015,161.66
P00039	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 37 (Reducción) Ejercicio: 2017 Acta de la Comisión de Administración	2,739,214.57
P00041	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 39 (Reducción) Ejercicio: 2017 Acta de la Comisión de Administración	4,409,968.21
P00042	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 40 (Reducción) Ejercicio: 2017 Reducción del Fondo Propio	368,247.88
P00044	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 42 (Reducción) Ejercicio : 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	9,393,781.71
P00046	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 44 (Reducción) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	8,499,735.22
P00047	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 45 (Reducción) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	44,701.20

Póliza	Registro en SACG	Concepto	Monto \$
P00048	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 46 (Reducción) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	133,910.00
P00049	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 47 (Reducción) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	150,000.00
P00050	31/12/2017	Gasto Modificado Folio: 48 (Reducción) Ejercicio: 2017 Fondo del Poder Judicial Recursos Propios	366,036.22

FUENTE: Póliza de Registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 8 y 9 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones XIX, XXI, XXII, XXX y XXXII, 7, fracciones XXIII, XXVII, XXIV y XXV, 13, fracciones V, VI y VII y 14, fracciones II, III, VII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros; jefe del departamento de planeación financiera del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Inciso a) Respuesta:

Diferencia entre el presupuesto publicado y el registrado en el SAACG. net

Dentro de la publicación hecha por el Periódico Oficial el día 24 de diciembre de 2016 se mostró un Presupuesto de inicio para el Poder Judicial otorgado para el ejercicio fiscal 2017 por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo por la cantidad de \$425'000,000.00 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). Dentro del apartado "Ingresos Estatales" se registraron \$325'000,000.00 (trescientos (sic) veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y dentro del apartado "Recursos Federales" se registraron \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Dentro de la clasificación "ingresos estatales" el capítulo 1000 (sic) Servicios Personales contó con 310'000,000.00 (trescientos diez millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales se registraron correctamente dentro del sistema de SAACG.net

Al generar el analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto fuente de financiamiento 16 recursos estatales se puede observar, en los conceptos y partidas genéricas que hace referencia la presente observación se encuentran cargadas de forma correcta.

Por tal razón consideramos no adecuada su apreciación ya que el Presupuesto Estatal sí fue clasificado e integrado en el sistema conforme a la publicación antes mencionada con la clasificación "Presupuesto Estatal". Al generar reportes presupuestales se tiene que especificar el tipo o clasificación de la cual se necesita el reporte de no ser así lo arroja en forma general la cual consideramos que pudo ser la razón de la apreciación incorrecta por parte del cuerpo de auditores, toda vez que la contabilidad del Poder Judicial desde el inicio del ejercicio 2017 ya contaba con la integración descrita, confirmando que la variación existió en la consulta efectuada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documentación soporte anexa:

- *Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto fuente de financiamiento 16 recursos estatales.*

Inciso b) Respuesta:

De la revisión al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2017 publicado en lo que respecta al Poder Judicial se detectó un error en las sumas.

Al generar el analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto fuente de financiamiento 16 recursos estatales se puede observar, en los conceptos y partidas genéricas que hace referencia la presente observación se encuentran cargadas de forma correcta.

Por tal razón consideramos no adecuada su apreciación ya que el Presupuesto Estatal sí fue clasificado e integrado en el Sistema conforme a la publicación antes mencionada con la clasificación "Presupuesto Estatal". Al generar reportes presupuestales se tiene que especificar el tipo o clasificación de la cual se necesita el reporte de no ser así lo arroja en forma general la cual consideramos que pudo ser la razón de la apreciación incorrecta por parte del cuerpo de auditores, toda vez que la contabilidad del Poder Judicial desde el inicio del ejercicio 2017 ya contaba con la integración descrita, confirmando que la variación existió en la consulta efectuada.

Se anexa:

- *Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto fuente de financiamiento 16 recursos estatales.*

Inciso c) Respuesta:

Derivado del análisis realizado a las ampliaciones y reducciones presupuestales, registradas en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental durante el ejercicio fiscal 2017, se detectó que se registraron modificaciones presupuestales sin la aprobación previa de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura

Con respecto a las ampliaciones y reducciones del fondo del Poder Judicial recursos propios cabe realizar las siguientes observaciones:

<i>Pólizas con Observación</i>	<i>Argumentos de solventación</i>
<i>P00006</i>	• <i>El presupuesto del fondo del poder judicial recursos propios no es publicado, es estimado conforme a su comportamiento mensual.</i>
<i>P00010</i>	• <i>Al momento de cargarlo dentro del sistema se realiza de manera estimativa.</i>
<i>P00015</i>	• <i>Al ser estimado no necesita de autorización para ampliaciones y reducciones.</i>
<i>P00020</i>	• <i>La ley orgánica permite realizar erogaciones de los recursos ingresados en el fondo del poder judicial recursos propios.</i>
<i>P00021</i>	• <i>Los recursos erogados están autorizadas en actas del consejo.</i>
<i>P00030</i>	
<i>P00043</i>	
<i>P00045</i>	

<i>Pólizas con Observación</i>	<i>Argumentos de solventación</i>
P00007	
P00011	
P00042	
P00044	
P00046	
P00047	
P00048	
P00049	
P00050	
P00034	
P00036	
P00038	
P00040	Las ampliaciones y reducciones del presupuesto están autorizadas por el consejo de la judicatura en su totalidad.
P00035	
P00037	
P00039	
P00041	
P00032	Con respecto a los aumentos y disminuciones manejados en el folio 30 y folio 31 se basaron en el Acuerdo 01.EXT. 04.17 de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento en la cual permite integrar el recurso de \$67'000,000.00 (Sesenta y siete millones pesos 00/100 M.N.) resultado de la diferencia de ambos folios.
P00033	

Se anexan:

- Acuerdo 01.EXT. 04.17 de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación que remite como prueba para solventar lo observado no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no acreditan las diferencias detectadas; respecto al inciso a) e inciso b), el analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento al 31 de diciembre del 2017 no aclara las diferencias entre el presupuesto publicado y el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, ni el error en las sumas del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017 publicado. En cuanto al inciso c), no se anexan las actas de aprobación previa de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura en donde se autorizan las ampliaciones y reducciones observadas; además, señala en sus argumentos que remite el acuerdo 01.EXT.04.17 de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento como prueba documental y no se localizó en la documentación remitida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03

De la revisión a las cuentas del activo, se detectó que existieron asignaciones y aplicaciones de recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, que fueron registrados en la sub cuenta contable «1123-01-1110 Deudores diversos a comprobar (Caja chica)» y que debieron ser afectados en la cuenta denominada «1111 Efectivo» como lo contempla el Capítulo III Plan de Cuentas, autorizado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracciones I, II, V, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X y XXX, 7, fracciones II y XXXV, 13, fracciones XI y XX y 14, fracciones V y XIII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit., Se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros; jefe del departamento de planeación financiera del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Desde antes del año 2004 se ha mantenido dicho registro en el rubro actual, toda vez que se trata de comprobaciones que se recaban periódicamente y debido a ello se ha mantenido en el grupo de cuentas del activo destinadas a los deudores diversos por concepto de gastos por comprobar.

Para el descargo de la presente observación, conviene resaltar que éste Poder Judicial del Estado en el ánimo del mejoramiento que año con año implementa mediante el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y en el ánimo de la mejora continua ha incorporado con mayor apego, lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el 2do párrafo del artículo 67, y por tanto, ha dejado de operar el citado fondo revolviente desde el mes de mayo de 2018.

Se anexa copia del último cheque que sirvió para efectuar el reembolso y mismo que se ha cancelado mediante póliza D00567 de fecha 01 de noviembre de 2018.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se da la presunta responsabilidad que se señala.

Documentación soporte anexa:

- Copia de la póliza D00567 de fecha 01 de noviembre de 2018, que contiene el asiento contable de cancelación del fondo revolvente para gastos.
- Copia del recibo de depósito por un importe de \$56.43 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos emitidos confirman lo observado, ya que la cancelación de los registros en la sub cuenta contable «1123-01-1110 deudores diversos a comprobar (Caja chica)», se efectuaron con posterioridad al 31 de diciembre de 2017, por lo que al cierre del ejercicio en revisión la cuenta quedó mal clasificada, originando con esto que los estados financieros no reflejaran la situación real del Poder Judicial.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03

Del análisis del activo, los auxiliares contables del gasto y la revisión de las pólizas y demás información proporcionada por el Poder Judicial; se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del ente, en virtud de lo siguiente:

- De la revisión a las pólizas contables de la cuenta «1123-01 Deudores diversos a comprobar», recibidas mediante los oficios: 318/2018 de fecha 15 de junio de 2018 y 347/2018 de fecha 28 de junio de 2018, se detectó que existieron afectaciones contables mal clasificadas que no correspondieron con el tipo de gasto y que debieron afectarse en otras partidas, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Concepto	Partida afectada	Partida que debió afectarse	Importe (\$)
E02227	08/11/2017	Casetas de peajes	37501 Viáticos en el país	37901 Otros servicios de traslado y hospedaje	4,679.00
D00376	30/08/2017	Casetas de peajes	37501 Viáticos en el país	37901 Otros servicios de traslado y hospedaje	534.00
D00644	31/12/2017	Casetas de peajes	37501 Viáticos en el país	37901 Otros servicios de traslado y hospedaje	152.00
Suma:					5,365.00

FUENTE: Auxiliares, Pólizas y Clasificador por Objeto del Gasto a nivel partida específica para el ejercicio 2017.

- De las pólizas, entregadas mediante oficio 318/2018 del 15 de junio de 2018, se detectaron registros en partidas que no corresponden con el objeto del gasto, de acuerdo a la documentación comprobatoria anexa a las pólizas por un importe de \$198,319.25 (ciento noventa y ocho mil trescientos diecinueve pesos 25/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Del recurso estatal la cantidad de \$154,177.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Partida afectada	Partida que debió afectar
05/07/2017	E01166	2,500.00	29602 Artículos automotrices menores gasto corriente.	29609 Productos menores de hule.
11/07/2017	E01168	146,000.00	35201 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración.	35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.
21/08/2017	E01468	5,677.00	38301 Congresos y convenciones gasto corriente.	38201 Gastos de orden social y cultural.
		154,177.00		

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

2. Del recurso propio un importe de \$44,142.25 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 25/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Partida afectada	Partida que debió afectar
31/10/2017	E02009	12,612.07	33901 Subcontratación de servicios con terceros gasto corriente	33401 Servicios de capacitación.
31/10/2017	E02010	6,306.04	33901 Subcontratación de servicios con terceros gasto corriente	33401 Servicios de capacitación.
31/10/2017	E02011	12,612.07	33901 Subcontratación de servicios con terceros gasto corriente	33401 Servicios de capacitación.
31/10/2017	E02012	12,612.07	33901 Subcontratación de servicios con terceros gasto corriente	33401 Servicios de capacitación.
	suma	44,142.25		

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción, I, 16, 17, 19, fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 37, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo contable, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica aprobado por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura celebrada el 25 de enero de 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X y XXX, 7, fracciones XXV, XXXII y XXXV, y 13, fracciones XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se ha explicado en ejercicios anteriores, que el Clasificador por Objeto del Gasto incluye algunas imprecisiones y posibles ambigüedades en algunos casos, pero se toma lo más responsablemente posible, a efecto de que los registros contables y presupuestales reflejen, lo más razonablemente correcta la situación real del ente.

Con base en lo anterior, ningún Ente podría quedar exento de error, sin embargo, de llegar a darse errores en éste sentido, y conforme a las partidas observadas, la afectación a la situación real, no es representativa puesto que además, no rebasa el nivel de Título, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, y en ocasiones tampoco el nivel de Partida Genérica.

Sin embargo, expresamos nuevamente la disponibilidad de éste PJEN para implementar las mejoras en los procedimientos, que sean necesarias, y que regularmente se dan en atención y como seguimiento a sus recomendaciones.

a) Durante todo el ejercicio 2017, inclusive en ejercicios anteriores, siendo consistentes en el criterio aplicado a través de los años, éste Poder Judicial del Estado ha registrado en la partida 37501 “Viáticos en el País” los gastos por concepto de Casetas de Peaje. Por otro lado, la partida sugerida número 37901 “Otros Servicios de Traslado y Hospedaje no ha sido utilizada por éste Poder Judicial, en el ejercicio sujeto a revisión ni en ejercicios anteriores.

En el presente caso se aprecia lo señalado en el primer párrafo de la respuesta a éste inciso, dado que el Clasificador por Objeto del Gasto, en ninguna de las dos partidas señala de manera expresa a los gastos por concepto de casetas de peaje, siendo entonces que de buena fe y con toda la intención de presentar lo más acertado posible el presente gasto es que se ha clasificado en la partida 37501, quedando así (sic) comprendidas ambas partidas dentro del mismo Concepto 3700 “Servicios de Traslado y Viáticos” (“Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción”).

Se cita a continuación las(sic) descripciones que presenta el Clasificador por Objeto del Gasto en las citadas partidas específicas:

37501 Viáticos en el País. Asignaciones destinadas a cubrir...

37901 Otros Servicios de Traslado y Hospedaje. Asignaciones destinadas a cubrir...

b) Se hace referencia a la respuesta expresada en el inciso anterior en lo relativo a que éste Poder Judicial clasifica y registra los gastos lo más responsablemente posible y en apego a las buenas prácticas contables, a pesar de las imprecisiones y posibles ambigüedades que en algunos casos presenta el Clasificador por Objeto del Gasto.

En el presente inciso se trata de una situación similar a la expresada anteriormente, puesto que:

Respuesta b) 1.-

Las partidas específicas

29602 Artículos Automotrices Menores. Asignaciones destinadas....

29609 Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte. Asignaciones destinadas....

Quedan comprendidas dentro de la misma partida genérica

296 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte. Asignaciones destinadas.....

Las partidas específicas

35201 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa. Asignaciones destinadas a cubrir....

35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos. Asignaciones destinadas a cubrir....

Quedan comprendidas dentro del mismo Concepto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación. Asignaciones destinadas a cubrir...

Las partidas específicas

38301 Congresos y Convenciones. Asignaciones destinadas a cubrir...

38201 Gastos de Orden Social y Cultural. Asignaciones destinadas a cubrir...

Quedan comprendidas dentro del mismo Concepto

3800 Servicios Oficiales. Asignaciones destinadas a cubrir....

Respuesta b) 2.-

Las partidas específicas

33901 Subcontratación de Servicios con Terceros. Asignaciones destinadas a cubrir....

33401 Servicios de Capacitación. Asignaciones destinadas a cubrir...

Quedan comprendidas dentro del mismo Concepto

3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios. Asignaciones destinadas a cubrir....

Considerando que las partidas afectadas se encuentran dentro del mismo título en el clasificador por objeto del gasto y una vez analizando las pólizas de la subcontratación de servicios con terceros nos apegamos más a la partida 33901, que especifica la subcontratación de personas externas al Poder Judicial del Estado de Nayarit para la impartición de cursos que no son necesariamente para capacitación del personal, sino también se trata de una convocatoria abierta para todos los ciudadanos en general.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se da la presunta responsabilidad que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- Listas de asistencia a los cursos impartidos.*
- Reconocimientos otorgados a los ponentes.*
- Fotografías de los participantes*
- Curriculum de los docentes.*
- Formato de inscripción a los cursos*
- Informes de actividades.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto al inciso a) los argumentos remitidos no desvirtúan los hechos observados, asimismo se revaloraron los datos contenidos en la observación original analizando de nueva cuenta el Clasificador por Objeto del Gasto para la debida clasificación de las casetas de peajes, quedando de la siguiente manera:

Póliza	Fecha	Concepto	Partida afectada	Partida que debió afectarse	Importe (\$)
E02227	08/11/2017	Casetas de peajes	37501 Viáticos en el país	37201 Pasajes terrestres	4,679.00
D00376	30/08/2017	Casetas de peajes	37501 Viáticos en el país	37201 Pasajes terrestres	534.00

Póliza	Fecha	Concepto	Partida afectada	Partida que debió afectarse	Importe (\$)
D00644	31/12/2017	Casetas de peajes	37501 Viáticos en el país	37201 Pasajes terrestres	152.00
Suma:					5,365.00

FUENTE: Auxiliares, Pólizas y Clasificador por Objeto del Gasto a nivel partida específica para el ejercicio 2017.

En cuanto al inciso b), puntos 1 y 2, efectivamente los registros contables señalados se realizaron en partidas que no corresponden con el objeto del gasto, de acuerdo a la documentación comprobatoria anexa a las pólizas valoradas durante la revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.17.PJ.03

De la revisión de las pólizas recibidas mediante el oficio 347/2018 de fecha 28 de junio de 2018, por gastos a comprobar, se detectó que disminuyeron los saldos deudores de las siguientes cuentas, mediante registros contables por concepto de depuración y neteo por la cantidad de \$41,722,402.92 (cuarenta y un millones setecientos veintidós mil cuatrocientos dos pesos 92/100 moneda nacional), de los cuales, no anexaron la comprobación y justificación de los mismos, como se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza	Fecha	Concepto	Cuenta Contable	Monto de Reducción \$
D00659	31/12/2017	Asiento contable propuesto por depuración y neteo cuentas propias con saldos deudores y acreedores.	1123-01-0199	13,686,153.85
			1123-80-0001	210,611.00
			1123-80-0004	26,878,920.56
			1123-80-0010	108,842.01
D00656	31/12/2017	Devolución de deudores diversos pendientes de cobro y acreedores diversos pagados exceso.	1123-01-0246	13,535.89
			1123-01-0422	681,459.25
			1123-01-0493	843.08
			1123-01-0921	15,415.87
			1123-02-0361	2,172.76
			1123-06-0166	5,000.00
D00660	31/12/2017	Fondo propio depuración de ctas (depuración de ctas por así corresponder)	1123-80-0003	45,500.00
			1123-80-0005	5,000.00
			1123-80-0006	5,500.00
			1123-80-0008	63,097.91
			1123-80-0009	350.74
		Suma:	41,722,402.92	

FUENTE: Pólizas contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, XVIII, XXI y XXX, 7, fracciones II, XXV y XXXV, 13, fracciones I, VII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,722,402.92 (cuarenta y un millones setecientos veintidós mil cuatrocientos dos pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto de la póliza D00659. Como se puede apreciar en la copia certificada que tienen en su poder, además de las disminuciones, mediante abonos en las cuentas 1123-... de Deudores Diversos, se da la correcta simetría, pues se afectan también, en disminución, mediante cargos, en las cuentas 2117-... de Acreedores Diversos, las cuales, sin excepción se trata de cuentas Internas entre los Registros Presupuestales y los del Fondo Propio de éste Poder Judicial del Estado de Nayarit, por lo que no se da la posible afectación a la Hacienda Pública, ya que no se realizaron transferencias financieras para su registro (solo fueron saldos contables).

Se hace saber que mediante la póliza D00579 de fecha 01/Nov/2018 se canceló por completo la póliza D00659 a efecto de mantener los saldos en su estado actual. (Se revierte por completo la póliza D00659 de fecha 31/Dic/2017 mediante la póliza D00579 de fecha 01/Nov/2018).

Con relación a la póliza D00656. Se hace saber que mediante la póliza D0003 de fecha 02/ene/2018 se canceló por completo la póliza D00656 a efecto de mantener los saldos en su estado actual. (Se revierte por completo la póliza D00656 de fecha 31/dic/2017 mediante la póliza D0003 de fecha 2/ene/2018)

Con relación a la póliza D00660. Se hace saber que mediante la póliza D0046 de fecha 31/ene/2018 se cancela por completo la póliza D00660 a efecto de mantener los saldos en su estado actual. (Se revierte por completo la póliza D00660 de fecha 31/dic/2017 mediante la póliza D0046 de fecha 31/ene/2018)

En Resumen, las 3 pólizas observadas tuvieron como finalidad dar una más adecuada presentación de saldos deudores y acreedores al 31 de diciembre de 2017, sin incluir la transferencia de recursos financieros de ninguna manera. Como se puede observar de las pólizas de cancelación, se deja en su estado original los saldos a fin de que en breve sean analizados nuevamente y depurados formalmente mediante un programa que para tal efecto se formule.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

Copia de la póliza D0003 de fecha 02/Ene/2018

Copia de la póliza D0046 de fecha 31/Ene/2018

Copia de la póliza D00656 de fecha 31/12/2017

Copia de la póliza D00660 de fecha 31/12/2017

Copia de la póliza D00579 de fecha 01/11/2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado; asimismo no justifican las cancelaciones de saldos que afectaron a las sub cuentas de deudores diversos en el ejercicio 2017; originando que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no fueran sujetos a criterios de confiabilidad, comprensibilidad y comparación, así como tampoco cumpla con los atributos asociados a ellos como los de oportunidad, veracidad y objetividad; además las pólizas de diario números D00003 del 02 enero de 2018, D00046 del 31 de enero de 2018 y D00579 del 01 de noviembre de 2018 remitidas, confirman lo observado al dejar sin efecto las pólizas de diario números: D00659, D00656 y D00660 que fueron motivo de la observación, mostrando los mismos saldos como aparecen en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.17.PJ.03

Del análisis efectuado a los registros contables y de la información proporcionada mediante oficio número 336/2018 de fecha 21 de junio del 2018, se detectó que no se han tomado las medidas necesarias para corregir la inconsistencia en los siguientes registros contables, ya que se reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores sin presentar movimientos durante el ejercicio en revisión, lo anterior por la cantidad de \$24,313.56 (veinticuatro mil trescientos trece pesos 56/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
2117-01-0052	Concepto 98 - Cuota Sindical Siapjuna	1,851.00
2117-01-0082	Concepto 75.- Cuota Apoyo Trabajador	6,700.00
2117-01-0108	Devolución Pendiente De Pago Conceptos Sutsem	14,009.05
2117-01-0902	Concepto 81-Sancion Sutsem	1,753.51
Suma		24,313.56

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones IV y VI, 21, 22, 33, 36, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X y XXX, 7, fracciones XXIV, XXV y XXXV, 13, fracciones XI, y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Es importante destacar que en los montos que precisa la observación, incluye saldos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2017, sin que realice la separación correspondiente.

Si esa autoridad fiscalizadora consulta la información que obra en sus propios archivos, advertirá los registros de los resultados de dichos ejercicios, de ahí que, consideramos que no le asiste la razón a esa autoridad en observar dentro de la Cuenta Pública 2017 recursos que ya auditó.

Esa autoridad pretende incluir en su informe de resultados, periodos ajenos a la muestra que forma parte de su objetivo de fiscalización y que además ya fiscalizó en tiempo y forma, y tuvo en plenitud de sus facultades realizar los señalamientos que consideró adecuados para sujetar al Poder Judicial a recomendaciones u observaciones, pues tal acto va en contra del principio de anualidad que prevalece en materia de fiscalización.

Si bien es cierto que se manifiestan dentro de la observación saldos reales de naturaleza acreedora, es menester de la parte poseedora del derecho hacer exigible la ministración de los mismos y es responsabilidad de la institución el otorgárselos; en este caso en particular de los saldos manifestados al no exigirse al Poder Judicial el integro de dicho recurso a la institución le es imposible cubrir dichos saldos y es su responsabilidad mantenerlos dentro de su registro contable.

Por lo anterior, se advierte que para efectos de que las cuentas indebidamente incluidas en la fiscalización 2017 puedan registrar saneamiento o movimiento contable, deben agotarse previamente normativas y el cumplimiento de responsabilidades institucionales que requieren autorizaciones y planeación para su correcta y debida ejecución, ya que los saldos existentes tienen una finalidad determinada y se deben regular para su saneamiento por instrumentos normativos respectivos que en todo momento amparan tanto el beneficio en favor de terceros como el actuar del Poder Judicial, por lo tanto, una vez satisfechas ambas circunstancias se procederá a la toma de decisiones para la depuración correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado, ya que al 31 de diciembre de 2017 se siguen presentando en sus estados financieros, sin acreditar las gestiones necesarias para la depuración de dichos saldos; cabe señalar que si bien es cierto son cifras provenientes de ejercicios anteriores y que ya fueron objeto de fiscalización, la observación recae precisamente en la falta de gestiones para la depuración de los mismos en caso de así proceder, o bien, hacer debida entrega si así correspondiera.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AF.17.PJ.03

Del análisis efectuado a los registros contables y de la información proporcionada mediante oficio número 336/2018 de fecha 21 de junio del 2018, se detectó que las siguientes cuentas reflejan saldos de naturaleza contraria, por la cantidad de \$15,933.69 (quince mil novecientos treinta y tres pesos 69/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
2117-01-0060	Concepto 78 - Línea Blanca	- 413.19
2117-01-0061	Concepto 89- Descuentos Varios Siapjuna	- 10,376.90
2117-01-0073	Concepto 73- Fondo De Ahorro	- 4,181.34
2117-01-0077	Concepto 84- Descuento Por Mandato Judicial	- 18.64
2117-01-0100	Pensión Alimenticia Desc. Al C. Cesar Ar	- 0.10
2117-01-0114	Pensión Alimenticia Desc. Al C. Cesar De Jesús Vera Luna	- 0.01
2117-01-0116	Otros Descuentos Compensación Sueldo Personal Eventual	- 0.10
2117-01-0640	Concepto 66.-Otros Descuentos-Compensación Extraordinaria	- 943.11
2117-80-0009	Pagos De Acreedores En Transito	- 0.30
Suma		15,933.69

FUENTE: Auxiliares contables y reporte analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones IV y VI, 21, 22, 33, 36, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, y XXX, 7, fracciones XXV, XXIX y XXXV, 13, fracciones XI y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Es importante destacar que en los montos que precisa la observación, incluye saldos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2017, sin que realice la separación correspondiente.

Si esa autoridad fiscalizadora consulta la información que obra en sus propios archivos, advertirá los registros de los resultados de dichos ejercicios, de ahí que, consideramos que no le asiste la razón a esa autoridad en observar dentro de la Cuenta Pública 2017 recursos que ya auditó.

Esa autoridad pretende incluir en su informe de resultados, periodos ajenos a la muestra que forma parte de su objetivo de fiscalización y que además ya fiscalizó en tiempo y forma, y tuvo en plenitud de sus facultades realizar los señalamientos que consideró adecuados para sujetar al Poder Judicial a recomendaciones u observaciones, pues tal acto va en contra del principio de anualidad que prevalece en materia de fiscalización.

Si bien es cierto que se manifiestan dentro de la observación saldos reales de naturaleza acreedora, es menester de la parte poseedora del derecho hacer exigible la ministración de los mismos y es responsabilidad de la institución el otorgárselos; en este caso en particular de los saldos manifestados al no exigirse al Poder Judicial el integro de dicho recurso a la institución le es imposible cubrir dichos saldos y es su responsabilidad mantenerlos dentro de su registro contable.

Por lo anterior, se advierte que para efectos de que las cuentas indebidamente incluidas en la fiscalización 2017 puedan registrar saneamiento o movimiento contable, deben agotarse previamente normativas y el cumplimiento de responsabilidades institucionales que requieren autorizaciones y planeación para su correcta y debida ejecución, ya que los saldos existentes tienen

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

una finalidad determinada y se deben regular para su saneamiento por instrumentos normativos respectivos que en todo momento amparan tanto el beneficio en favor de terceros como el actuar del Poder Judicial, por lo tanto, una vez satisfechas ambas circunstancias se procederá a la toma de decisiones para la depuración correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no acreditó que se realizaron los ajustes o reclasificaciones contables para la corrección de los saldos de naturaleza contraria que presentan al 31 de diciembre de 2017, las cuentas observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03

De la revisión a los registros contables y a las conciliaciones bancarias de la cuenta número 38-7 de la institución bancaria Banamex, proporcionadas con el oficio número 318/2018, de fecha 15 de junio del 2018; se detectaron cheques librados y cobrados, los cuales se encuentran registrados contablemente con fecha posterior al mes en que se realizó el retiro, lo anterior por un importe total de \$35,972,369.57 (treinta y cinco millones novecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional)

Fecha del retiro bancario	Fecha	Registro contable Póliza	Concepto	Importe (\$)
23/02/2017	29/03/2017	E00417	Pago al fondo de pensiones enero 2017 (pago fondo de pensiones mes de enero 2017)	1,019,794.65
23/02/2017	29/03/2017	E00417	Pago al fondo de pensiones enero 2017 (pago fondo de pensiones mes de enero 2017)	2,040,526.00
03/02/2017	31/03/2017	E00427	(Pago ISSSTE segunda quincena de enero 2017)	691,862.06
08/03/2017	14/06/2017	E00933	Pago al fondo de pensiones febrero 2017 (pago fondo de pensiones mes de febrero 2017)	1,005,975.34
08/03/2017	14/06/2017	E00933	Pago al fondo de pensiones febrero 2017 (pago fondo de pensiones mes de febrero 2017)	2,031,159.11
04/05/2017	14/06/2017	E00934	Pago al fondo de pensiones marzo 2017 (pago fondo de pensiones mes de marzo 2017)	1,010,367.46
31/05/2017	14/06/2017	E00935	Pago al fondo de pensiones abril 2017 (pago fondo de pensiones mes de abril 2017)	1,006,686.53
31/05/2017	14/06/2017	E00935	Pago al fondo de pensiones abril 2017 (pago fondo de pensiones mes de abril 2017)	2,037,323.64
05/04/2017	14/06/2017	E00927	(Pago ISSSTE segunda quincena de marzo 2017)	694,712.62
20/04/2017	14/06/2017	E00928	(Pago ISSSTE primera quincena de abril 2017)	695,970.92
03/02/2017	30/11/2017	E02323	Pago al fondo de pensiones diciembre 2016. (pago de fondo de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2016)	1,034,586.86
03/02/2017	30/11/2017	E02323	Pago al fondo de pensiones diciembre 2016. (pago de fondo de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2016)	1,896,244.01
02/10/2017	22/12/2017	E02431	Pago al fondo de pensiones junio 2017 (registro de pago de fondo de pensiones junio 2017)	1,025,119.21
02/10/2017	22/12/2017	E02431	Pago al fondo de pensiones junio 2017 (registro de pago de fondo de pensiones junio 2017)	1,997,789.95
02/10/2017	22/12/2017	E02432	Pago al fondo de pensiones julio 2017 (registro de pago de fondo de pensiones julio 2017)	1,022,688.50

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha del retiro bancario	Registro contable		Concepto	Importe (\$)
	Fecha	Póliza		
			2017)	
02/10/2017	22/12/2017	E02432	Pago al fondo de pensiones julio 2017 (registro de pago de fondo de pensiones julio 2017)	2,014,602.51
02/10/2017	22/12/2017	E02433	Pago al fondo de pensiones agosto 2017 (registro de pago de pensiones agosto 2017)	1,056,316.15
02/10/2017	22/12/2017	E02433	Pago al fondo de pensiones agosto 2017 (registro de pago de pensiones agosto 2017)	2,069,560.77
30/10/2017	22/12/2017	E02434	Pago al fondo de pensiones septiembre 2017 (registro de fondo de pensiones septiembre 2017)	1,055,343.15
30/10/2017	22/12/2017	E02434	Pago al fondo de pensiones septiembre 2017 (registro de fondo de pensiones septiembre 2017)	2,079,634.84
30/11/2017	22/12/2017	E02435	Pago al fondo de pensiones octubre 2017 (registro de pago de fondo de pensiones octubre 2017)	1,230,165.22
30/11/2017	22/12/2017	E02435	Pago al fondo de pensiones octubre 2017 (registro de pago de fondo de pensiones octubre 2017)	2,432,425.96
18/08/2017	22/12/2017	E02436	(Registro de pago del ISSSTE correspondiente a la 1era 15na agosto 2017)	685,971.37
04/09/2017	22/12/2017	E02437	(Registro de pago del ISSSTE correspondiente a la 2da 15na agosto 2017)	688,613.87
19/09/2017	22/12/2017	E02438	(Registro de pago del ISSSTE correspondiente a la 1era 15na septiembre 2017)	686,957.68
04/10/2017	22/12/2017	E02439	(Registro de pago del ISSSTE correspondiente a la 2da 15na septiembre 2017)	686,910.27
18/10/2017	22/12/2017	E02440	(Registro de pago del ISSSTE correspondiente a la 1era 15na octubre 2017)	685,972.60
01/11/2017	22/12/2017	E02441	(Registro pago del ISSSTE 2da 15na de octubre 2017)	690,374.39
21/11/2017	22/12/2017	E02442	Pago ISSSTE qna 21 2017 (registro de pago del ISSSTE correspondiente a la 1era 15na noviembre 2017)	698,713.93
		Suma		35,972,369.57

FUENTE: Conciliaciones bancarias y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracciones I, V y VI, 21, 22, 33, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 5, fracciones X y XXX, 7, fracciones II y XXXV, 13, fracciones I y XX, y 14, fracciones VII y XIII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros; jefe del departamento de planeación financiera del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con respecto al desarrollo de las conciliaciones bancarias a lo largo del ejercicio fiscal 2017 es sabido que se arrastran esos saldos mencionados en la observación derivados de la ausencia de ministraciones por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado por el recurso denominado "Gasto Federalizado".

Durante el ejercicio fiscal 2017 se incluyeron de inicio \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) del rubro "Gasto Federalizado" donde se encontraban designado un presupuesto de inicio para el pago de ISSSTE Y Fondo de pensiones el cual no fue ministrado según la calendarización inicial.

Con Acuerdo 01.EXT. 04.17 de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento en el cual se llevó a cabo una transformación de recurso a \$67'000,000.00 (sesenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) de tipo estatal y conservando \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) del rubro de gasto federalizado.

En el momento de consumarse esa transformación de recurso y recibir las ministraciones convenientes se realizaron los registros presupuestales correspondientes.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se da la presunta responsabilidad que señala.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se remite documentación que acredite dichos argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03

Del análisis del activo y de la documentación comprobatoria y justificativa adjunta a las pólizas de los gastos a comprobar, recibidas mediante el oficio 318/2018 de fecha 15 de junio de 2018, se detectó que se realizaron erogaciones registradas en la partida «36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales» que no se efectuaron en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión del Poder Judicial por concepto de artículos para canastas navideñas, por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Importe \$	Factura	Fecha	RFC	Concepto	Importe \$
E02514	31/12/2017	10,000.00	BABAA-160032 y BABAA-160034	28/12/2017	TSO991022PB6	Compra de: aceituna, atún, cacahuete, calamar, caramelos, chocolates, galletas, palomitas, pate, jugos, tequila cuervo, vino tinto, whisky, sidra, para entregarse a los comunicadores que han difundido acciones institucionales.	9,849.11
			BB7082	24/12/2017	CCO920708DC2	Compra de: moños de celofán, pliego de china picados, pliego de celofán y cintas adhesivas para entregarse a los comunicadores que han difundido acciones institucionales.	156.00
Suma (solo se tomó la comprobación por \$10,000.00)							10,000.00

Fuente: Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 5, fracciones XXI y XXX, 7, fracciones II, XXV y XXXV, 13, fracciones XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como

presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Cada año, se autoriza debidamente la integración de obsequios en forma de canasta navideña, debidamente envueltos, a comunicadores que han brindado desinteresadamente su respaldo para la difusión de las acciones institucionales.

Por el ejercicio 2017 se planteó y autorizó la citada erogación, mediante oficios s/n de fechas 19 y 28 de diciembre de 2017 suscritos por el Director De Comunicación Social de éste Poder Judicial del Estado de Nayarit,

Asimismo, la comprobación fiscal pueden ustedes apreciarla en la copia certificada que tienen en su poder de la Póliza E02514 que contiene, además de los registros contables, el oficio de fecha 28 de diciembre 2017, los CFDI o facturas que amparan las erogaciones y el comprobante de transferencia electrónica de fondos mediante la cual se reembolsa la diferencia a favor del servidor que realiza la citada comprobación.

En todo caso, nos permitimos aportar documentos adicionales que permiten demostrar que el presente gasto fue debidamente solicitado, autorizado, y ejercido conforme a criterios de austeridad, racionalidad y buenas prácticas contables y presupuestales.

Si bien percibimos un registro contable y presupuestal no adecuado ya que la afectación se realizó en la partida 36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, debiendo ser en la 38201 gastos de orden social y cultural, lo cual nos indica que fue un error de registro y no una afectación a la Hacienda Pública; además hay que considerar que la afectación presupuestal se dio en el mismo capítulo según el clasificador por objeto del gasto.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- Listado de beneficiarios, cuyo original obra en expedientes de la Dirección de Comunicación Social, como evidencia de que los obsequios fueron debidamente entregados a sus beneficiarios conforme a las indicaciones del Magistrado Presidente.*
- Póliza E02513 de fecha 16 de diciembre de 2017, mediante la que se depositaron Gastos por comprobar al Director de Comunicación Social de éste Poder Judicial, en donde se incluye, además de los registros contables, el comprobante de transferencia electrónica de fondos correspondiente y su oficio de fecha 19 de diciembre de 2017 en el que se explica la razón e indicación del Magistrado Presidente a que obedeció el citado procedimiento.*
- Póliza E02514 de fecha 31/12/2017 con su documentación soporte.*
- Póliza E02643 de fecha 31/12/2017 con su documentación soporte.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que confirman el hecho observado, al presentar documentación que comprueba que los obsequios navideños fueron otorgados a proveedores de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

servicios de comunicación y por lo tanto no se justificó como un gasto necesario para las acciones, tareas y procesos propios de la gestión del Poder Judicial.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03

De las pólizas recibidas mediante el oficio 347/2018 de fecha 28 de junio de 2018, se detectó que se realizaron erogaciones por concepto de gastos a comprobar cuya documentación comprobatoria no reúne los requisitos fiscales; aunado a ello, se pagaron recargos no procedentes, por un importe de \$1,789.40 (un mil setecientos ochenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Ticket	Fecha	Concepto	Importe \$
D00652	29/12/2017	R0000177	27/12/2017	Pago de agua y recargos del contrato de agua 10336	1,430.00
		Z0012309	27/12/2017	Pago de agua potable	126.00
D00554	01/11/2017	192120352	25/10/2017	alimentos para un ponente (Ticket no fiscal)	126.40
		Ticket	25/10/2017	alimentos para un ponente (Ticket no fiscal)	107.00
		Sumas:			1,789.40

FUENTE: Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 5, fracciones X, XXI y XXX, 7, fracciones II, XXV y XXXV, 13, fracciones XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,789.40 (un mil setecientos ochenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se puede apreciar, en las copias certificadas que tienen en su poder, de las pólizas D00652 y D00554, que los gastos soportados con documentos que no son CFDI, Sí reúnen los datos de Identificación, Ubicación y Cuantificación que permiten tener la certeza de que se trata de gastos reales, efectivamente erogados, y que fueron necesarios y autorizados para llevar a cabo las actividades sustantivas de éste Poder Judicial del Estado de Nayarit mismos que por su cuantía, no deberían ser objeto de la presente observación, así como tampoco representaron afectación a la Hacienda Pública pues fueron efectivamente pagados a cambio de los bienes y servicios descritos.

Asimismo, enriqueciendo el contenido de cada una de las citadas pólizas, a continuación se informa lo siguiente:

Respecto a la póliza D00652, se aclara que la cuantía de los recargos señalados es de \$44.00 y que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Xalisco, Nayarit, en el inmueble que éste Poder Judicial tiene el Juzgado de Primera Instancia en esa localidad, no emite los CFDI correspondientes, sin embargo, Emite el Ticket oficial que ampara el pago efectuado por el servicio de agua potable del citado juzgado de Xalisco, Nayarit.
(Se trata de un servicio básico, indispensable para el correcto funcionamiento del juzgado de Xalisco, Nayarit).

Respecto a la póliza D00554, los importes señalados por \$126.40 y \$107.00 que representaron gastos de alimentación de Ponente..., suplen a posibles consumos mayores en restaurantes, toda vez que de manera desinteresada este ponente foráneo participó en la impartición de talleres y cursos de la Escuela Judicial, y aun cuando los documentos no son CFDI, Sí reúnen los datos de Identificación, Ubicación y Cuantificación que permiten tener la certeza de que se trata de gastos reales, efectivamente erogados, y que fueron necesarios y autorizados para llevar a cabo las actividades sustantivas de éste Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- Copia de póliza D00652 de fecha 29/12/2017 con su soporte documental.
- Copia de póliza D00554 de fecha 01/11/2017 con su soporte documental.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no desvirtúa el hecho observado ya que la documentación que remiten ya fue materia de revisión en el desarrollo de la auditoría y no aporta los elementos necesarios para aclarar la totalidad del monto a resarcir; sin embargo se revaloraron algunos datos contenidos en la observación original, aclarando parcialmente la cantidad de \$1,512.00 (un mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), quedando sin aclarar la cantidad de \$277.40 (doscientos setenta y siete pesos 40/100 moneda nacional), los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Póliza	Fecha	Número de Ticket	Fecha	Concepto	Importe \$
D00652	29/12/2017	R0000177	27/12/2017	Pago de recargos del contrato de agua 10336	44.00
D00554	01/11/2017	192120352	25/10/2017	alimentos para un ponente (Ticket no fiscal)	126.40
		Ticket	25/10/2017	alimentos para un ponente (Ticket no fiscal)	107.00
				Sumas:	277.40

FUENTE: Pólizas contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.17.PJ.03

De la revisión de las pólizas recibidas mediante el oficio 347/2018 de fecha 28 de junio de 2018, se detectó que se efectuaron erogaciones por concepto de gastos a comprobar sin anexar la evidencia de las actividades realizadas, tales como requisiciones que especifiquen en lo que se empleará el material adquirido, por lo que no es posible acreditarlos como gastos institucionales del Poder Judicial, por un monto de \$16,975.67 (dieciséis mil novecientos setenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza	Fecha	Factura	fecha	Partida	concepto	Importe \$
D00483	05/10/2017	IHFFBE187589	20/08/2017	24601 Accesorios y Material Eléctrico	Material Eléctrico para la rehabilitación de la instalación eléctrica del Juzgado de Tecuala y Santiago Ixc.	195.53
		AC12533	01/08/2017	24201 Cemento y Productos de Concreto	Material de construcción necesaria para colar interconexión de los Juzgados de Santiago Ixc.	390.00
		B3940	28/08/2017	24601 Accesorios y Material Eléctrico	Material Eléctrico para la rehabilitación de la instalación eléctrica del Juzgado de Bucerías, Santiago Ixc, Tecuala, las Varas y San Pedro.	9,012.19
		A75027	21/09/2017	24702 Material de Ferretería	Accesorios y material para adecuaciones de los juzgados de oralidad de Tepic, Santiago, Tecuala, San pedro y Bucerías.	4,315.75
		IHFFBE187587	20/08/2017	24601 Accesorios y Material Eléctrico	Material Eléctrico para la rehabilitación de la instalación eléctrica del Juzgado de Tecuala y Santiago Ixc.	3,062.20
		Suma:				

FUENTE: Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 5, fracciones X, XXI y XXX, 7, fracciones II, XXV y XXXV, 13, fracciones XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,975.67 (dieciséis mil novecientos setenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Comprobación que se hace mediante Oficio 507/2017 suscrito por... Jefa del Departamento de Bienes y Servicios, para abonar el saldo de gastos por comprobar de... Supervisor de Obra adscrito al departamento de Bienes y Servicios, aclarando en dicho oficio que se trata de gastos necesarios para las Salas de Juicios Orales en Bucerías (sic) Nayarit, principalmente (entre otros juzgados), las

cuales han requerido llevar a cabo las implementaciones y adecuaciones a través de diversas vueltas del personal de mantenimiento adscrito en Tepic, por lo que se tuvo el cuidado de registrar, en todos los casos, la justificación en cada una de las facturas de los gastos efectuados, mediante anotación al calce, las cuales además cuentan con las firmas de quien comprueba el Gasto... además de quien da el Visto Bueno Como responsable del área... y la firma del Secretario de Administración... autorizando dichas erogaciones.

Tal vez el auditor desestimó las anotaciones al calce de cada una de las facturas de gastos adjuntas, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dicha copia certificada de la póliza D00483.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de póliza D00483 de fecha 05/10/2017 con su soporte documental.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúan el hecho observado, ya que si bien es cierto que los comprobantes fiscales contienen al calce anotaciones que indican en donde fueron aplicados los materiales de construcción, dichas anotaciones no corresponden con lo manifestado en el oficio 507/2017 suscrito por la jefa de departamento, menciona que dichas facturas son de los gastos efectuados para las salas de juicios orales con residencia en Bucerías, Nayarit; además la documentación remitida ya fue materia de revisión en el desarrollo de la auditoría y no aporta los elementos necesarios y pruebas suficientes para acreditar que fueron gastos institucionales del poder Judicial.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AF.17.PJ.03

Del análisis efectuado a los registros contables y de la información proporcionada mediante los oficios 318/2018 de fecha 15 de junio de 2018 y 347/2018 de fecha 28 de junio de 2018, se detectó que se realizaron reembolsos de gastos médicos a magistrados, cuyo otorgamiento no es justificable, ya que cuentan con servicio médico; lo anterior por un importe de \$112,025.68 (ciento doce mil veinticinco pesos 68/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta deudora	Póliza	Fecha	Importe \$
1123-01-0124	E01149	04/07/2017	10,486.22
1123-01-0245	E02461	28/12/2017	11,880.00
1123-01-0247	E02463	28/12/2017	25,080.00
1123-01-0251	E00127	02/02/2017	31,437.38
1123-01-0255	E02460	28/12/2017	8,722.08
1123-01-0429	E02462	28/12/2017	24,420.00
Suma:			112,025.68

FUENTE: Auxiliares y Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 5, fracciones XXI y XXX, 7, fracciones II, XXV y XXXV, 13, fracciones XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$112,025.68 (ciento doce mil veinticinco pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Los Magistrados en general, cuentan con una prestación autorizada que consiste en el apoyo para gastos médicos y medicinas conforme al acuerdo décimo establecido en acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, relativo a la tarifa de gastos médicos y medicinas de Magistrados y Personal Directivo, según Oficio número 142/2008 de fecha 01 de febrero de 2008.

En dicho documento se establecen las reglas y los montos máximos que se aplican de manera individual.

En todos los casos observados se cuenta con el comprobante fiscal correspondiente y el comprobante de la transferencia electrónica de fondos, quedando comprendidos los citados apoyos dentro de los montos autorizados.

Es de resaltar que en el acuerdo décimo de la primera sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la prestación autorizada en la misma (apoyo para gastos médicos y medicinas) es independiente del servicio médico que se presta a todos los trabajadores del Poder Judicial, además es importante mencionar que ningún magistrado excede el monto autorizado para dicha prestación.

Documentación soporte anexa:

- Copia de póliza E01149 de fecha 04/07/2017 con su soporte documental.
- Copia de póliza E02461 de fecha 28/12/2017 con su soporte documental.
- Copia de póliza E02463 de fecha 28/12/2017 con su soporte documental.
- Copia de póliza E00127 de fecha 02/02/2017 con su soporte documental.
- Copia de póliza E02460 de fecha 28/12/2017 con su soporte documental.
- Copia de póliza E02462 de fecha 28/12/2017 con su soporte documental.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aportaron elementos suficientes para desvirtuar lo observado y los documentos que remite ya fueron materia de revisión en el desarrollo de la auditoría; además, no se envió el acuerdo décimo establecido en acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, relativo a la tarifa de gastos médicos y medicinas de Magistrados y Personal Directivo, según oficio número 142/2008 de fecha 01 de febrero de 2008, y por lo tanto no fue posible su valoración para determinar si fue justificable la autorización y otorgamiento de los reembolsos de gastos médicos y medicinas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De análisis del activo se verificó que los anticipos se otorgaron conforme a los montos pactados en el contrato, se encontraron comprobados y justificados, y se amortizaron durante el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo a los contratos, convenios y pedidos realizados por el Poder Judicial con los proveedores y prestadores de servicios.

Lo anterior en cumplimiento al Capítulo II, Del Contenido de la Cuenta Pública, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03

Del análisis practicado a las siguientes cuentas, se detectó que registran saldos provenientes de ejercicios anteriores por un monto de \$1,595,089.10 (Un millón quinientos noventa y cinco mil ochenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), sin que presenten movimientos durante el ejercicio fiscal 2017 como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
2117-01-0027	Secretaría De Finanzas	162,955.42
2117-01-0042	Retenciones De I.V.A.	19.44
2117-01-0053	Concepto 51 - Cuota Sindical Sutsem	11,468.17
2117-01-0055	Concepto 58- Diferencia Fdo Ahorro	1,867.86
2117-01-0058	Concepto 70- Librería	630.00
2117-01-0059	Concepto 77- Descuentos Sutsem	398.46

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
2117-01-0062	Concepto 97- Seguro Automóvil (Seguros C	1,776.98
2117-01-0068	Concepto 63- Servicios Funerarios	2,016.04
2117-01-0078	Concepto 76- Descuento Agua	175.33
2117-01-0079	Concepto 74- Descuento Préstamo Tribunal	505.86
2117-01-0085	SAT / Tesorería De La Federación	43,361.35
2117-01-0090	Cheques Cancelados	1,018,456.68
2117-01-0091	Provisión De ISSSTE	129,112.07
2117-01-0097	Provisión Fondo De Pensiones	188,164.27
2117-01-0107	Pensión Alimenticia Desc. Al	2,380.18
2117-01-0109	Descuento Seguro Por Siniestro	1,000.00
2117-01-0894	Concepto 88.-Prestamos Tribunal -Compensación	2,474.09
2117-01-0909	Provisión Para Cancelación De Cuentas In	23,646.62
2117-01-0916	DIV. En Conciliación Pagos Deud. Exceso	4,680.28
Suma		1,595,089.10

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 19 fracciones I, V y VI, 21, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones XIX, XX y XXX, 7, fracciones XXV y XXXV, 13, fracciones I, XI, XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Es importante destacar que en los montos que precisa la observación, incluye saldos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2017, sin que realice la separación correspondiente.

Si esa autoridad fiscalizadora consulta la información que obra en sus propios archivos, advertirá los registros de los resultados de dichos ejercicios, de ahí que, consideramos que no le asiste la razón a esa autoridad en observar dentro de la Cuenta Pública 2017 recursos que ya auditó.

Esa autoridad pretende incluir en su informe de resultados, periodos ajenos a la muestra que forma parte de su objetivo de fiscalización y que además ya fiscalizó en tiempo y forma, y tuvo en plenitud de sus facultades realizar los señalamientos que consideró adecuados para sujetar al Poder Judicial a recomendaciones u observaciones, pues tal acto va en contra del principio de anualidad que prevalece en materia de fiscalización.

Si bien es cierto que se manifiestan dentro de la observación saldos reales de naturaleza acreedora, es menester de la parte poseedora del derecho hacer exigible la ministración de los mismos y es responsabilidad de la institución el otorgárselos; en este caso en particular de los saldos manifestados al no exigirse al Poder Judicial el integro de dicho recurso a la institución le es imposible cubrir dichos saldos y es su responsabilidad mantenerlos dentro de su registro contable.

Por lo anterior, se advierte que para efectos de que las cuentas indebidamente incluidas en la fiscalización 2017 puedan registrar saneamiento o movimiento contable, deben agotarse previamente normativas y el cumplimiento de responsabilidades institucionales que requieren autorizaciones y planeación para su correcta y debida ejecución, ya que los saldos existentes tienen una finalidad determinada y se deben regular para su saneamiento por instrumentos normativos respectivos que en todo momento amparan tanto el beneficio en favor de terceros como el actuar del Poder Judicial, por lo tanto, una vez satisfechas ambas circunstancias se procederá a la toma de decisiones para la depuración correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado, ya que al 31 de diciembre de 2017 se siguen presentando en sus estados financieros, sin acreditar las gestiones necesarias para la depuración de dichos saldos; cabe señalar que si bien es cierto son cifras provenientes de ejercicios anteriores y que ya fueron objeto de fiscalización, la observación recae precisamente en la falta de gestiones para la depuración de los mismos en caso de así proceder, o bien, hacer debida entrega si así correspondiera.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03

Del análisis practicado a las cuentas «2117-01» denominada «Acreedores Diversos» y «2117-80» denominada «Acreedores Diversos Fondo Propio», se detectó que las siguientes sub cuentas presentan retenciones pendientes de enterar, por un importe de \$27,755,565.89 (veintisiete millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 89/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
2117-01-0051	Concepto 72- Ajuste De Sueldo (Nomina)	220,996.52
2117-01-0064	Concepto 50- ISPT	11,573,081.38
2117-01-0065	Concepto 52- ISSSTE	144,117.84
2117-01-0066	Concepto 64- Fondo De Pensiones	13,129,823.85
2117-01-0068	Concepto 63- Servicios Funerarios	2,016.04
2117-01-0071	Concepto 65- Inasistencias	2,642,296.60
2117-01-0080	Concepto 91-Préstamo Personal Y Vivienda	17,896.34
2117-80-0010	Retención ISR A Trabajadores Fondo Propio	25,337.32
Total		27,755,565.89

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo y oficio 336/2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, párrafo segundo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado; Contrato Colectivo Laboral que celebran el Poder Judicial del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones XIX, XX y XXX, 7, fracciones XXV y XXXV 13, fracciones I, XI, XII, XVII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Es importante destacar que en los montos que precisa la observación, incluye saldos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2017, sin que realice la separación correspondiente.

Si esa autoridad fiscalizadora consulta la información que obra en sus propios archivos, advertirá los registros de los resultados de dichos ejercicios, de ahí que, consideramos que no le asiste la razón a esa autoridad en observar dentro de la Cuenta Pública 2017 recursos que ya auditó.

Esa autoridad pretende incluir en su informe de resultados, periodos ajenos a la muestra que forma parte de su objetivo de fiscalización y que además ya fiscalizó en tiempo y forma, y tuvo en plenitud de sus facultades realizar los señalamientos que consideró adecuados para sujetar al Poder Judicial a recomendaciones u observaciones, pues tal acto va en contra del principio de anualidad que prevalece en materia de fiscalización.

Si bien es cierto que se manifiestan dentro de la observación saldos reales de naturaleza acreedora, es menester de la parte poseedora del derecho hacer exigible la ministración de los mismos y es responsabilidad de la institución el otorgárselos; en este caso en particular de los saldos manifestados al no exigirse al Poder Judicial el integro de dicho recurso a la institución le es imposible cubrir dichos saldos y es su responsabilidad mantenerlos dentro de su registro contable.

Por lo anterior, se advierte que para efectos de que las cuentas indebidamente incluidas en la fiscalización 2017 puedan registrar saneamiento o movimiento contable, deben agotarse previamente normativas y el cumplimiento de responsabilidades institucionales que requieren autorizaciones y planeación para su correcta y debida ejecución, ya que los saldos existentes tienen una finalidad determinada y se deben regular para su saneamiento por instrumentos normativos respectivos que en todo momento amparan tanto el beneficio en favor de terceros como el actuar del Poder Judicial, por lo tanto, una vez satisfechas ambas circunstancias se procederá a la toma de decisiones para la depuración correspondiente

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se acreditó el entero de las retenciones reflejadas en los estados financieros; cabe señalar que si bien es cierto son cifras provenientes de ejercicios anteriores y que ya fueron objeto de fiscalización, no comprueba las gestiones para la depuración de los mismos; además dichos saldos representan una obligación la cual se debe dar cumplimiento y no un derecho del cual se pueda exigir al Poder Judicial.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03

De la revisión de las pólizas recibidas mediante oficio 318/2018 de fecha 15 de junio de 2018, se detectó que no se anexó la documentación que justifique los gastos como propios de la gestión pública; por un importe total de \$2,661,916.62 (dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos dieciséis pesos 62/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

- a) De la revisión a la partida «21107» denominada «*Pigmentos o colorantes para uso en oficinas gasto corriente*» se detectaron los siguientes gastos por \$35,290.25 (treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 25/100 moneda nacional), de los cuales no se integra la evidencia que confirme la recepción y su distribución a las diferentes oficinas para su aplicación, razón por la cual no fue posible acreditar que se trate de un gasto institucional.

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
08/03/2017	E00337	Cartuchos (suministros informáticos)	239	07/03/2017	GUBM480409MR7	6,087.21
08/03/2017	E00338	Pigmentos y colorantes (cartuchos para abastecer almacén)	5337 A	07/03/2017	BEGA790124N45	29,203.04
suma						35,290.25

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- b) Con relación a la partida «21401» denominada «*Suministros informáticos gasto corriente*» se detectaron los siguientes pagos por un importe de \$426,233.48 (cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y tres pesos 48/100 moneda nacional) de los cuales no se integró la evidencia que confirme la recepción y su distribución a las diferentes oficinas para su aplicación, razón por la cual no fue posible acreditar que se trate de un gasto institucional.

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
08/03/2017	E00337	Suministros informáticos	239	07/03/2017	GUBM480409MR7	49,232.96
08/03/2017	E00338	Suministros (cartuchos para abastecer almacén)	5337 A	07/03/2017	BEGA790124N45	6,056.77
03/04/2017	E00540	Suministros informáticos (cartucho para abastecer almacén)	5537 BA	23/03/2017	BEGA790124N45	9,799.10
05/07/2017	E01167	Suministros informáticos	MAY_29	03/07/2017	BEGA790124N45	361,144.65
suma						426,233.48

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- c) En lo que respecta a la partida «21504» denominada «*Productos impresos en papel gasto corriente*» se detectó el pago por concepto de 15 suscripciones de periódicos por un importe de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), las cuales no se anexa a la póliza las evidencias para justificar que corresponden a un gasto institucional.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
08/09/2017	E01631	Factura 3246 suscripción periódico julio-diciembre 2017	3246	28/08/2017	ECA0609285K9	16,200.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- d) De la revisión a la partida «24201» denominada «Cemento y productos de concreto gasto corriente» se detectaron los siguientes pagos por la compra de material de concreto sumando un importe de \$11,947.47 (once mil novecientos cuarenta y siete pesos 47/100 moneda nacional), y de los cuales, no se adjuntan a las pólizas la documentación que los acredite como propios de la gestión pública.

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
08/03/2017	E00336	Cementos (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	CON 9721	27/02/2017	EIPE800116SD1	262.06
13/03/2017	E00400	Material de cemento para mantenimiento de edificios	CON 9848	16/03/2017	EIPE800116SD1	7,797.41
16/04/2017	E00539	Material de concreto (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	CON 9925	29/03/2017	EIPE800116SD1	3,888.00
suma						11,947.47

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- e) Referente a la partida «24601» denominada «Accesorios y material eléctrico gasto corriente» se detectaron los siguientes gastos por la compra de material eléctrico y de los cuales no se adjuntó la documentación que especifique en que oficinas del poder judicial se utilizó, para así acreditar que corresponden a un gasto propio de la gestión pública, por un importe de \$78,208.14 (setenta y ocho mil doscientos ocho pesos 14/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
08/03/2017	E00336	Material eléctrico (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	CON 9721	27/02/2017	EIPE800116SD1	6,320.12
13/03/2017	E00400	Material eléctrico	CON 9848	16/03/2017	EIPE800116SD1	26,435.52
16/04/2017	E00539	Material eléctrico (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	CON 9925	29/03/2017	EIPE800116SD1	5,874.63
16/04/2017	E00541	Material eléctrico (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	AF209D08 F13741D38F	05/04/2017	MAAJ800328S26	2,893.02
16/04/2017	E00545	Material eléctrico (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	F0CC716DD4B4F5 6235093D	29/03/2017	MAAJ800328S26	4,217.85
31/05/2017	E00875	Fact. 250 artículos de ferretería (pago de fact. 250 artículos de ferretería)	26684057AF8813 3690D00307	26/04/2017	GUBM480409MR7	580.00
22/08/2017	E01475	Eléctrico (ferretería para mantenimiento de edificios)	CON 11228	16/08/2017	EIPE800116SD1	31,887.00
suma						78,208.14

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- f) De la revisión de la partida «24702» denominada «Material de ferretería para la construcción gasto corriente» se detectaron los siguientes pagos por concepto de compra de materiales metálicos y de ferretería por los cuales no se adjunta la documentación que

los acredite como un gasto institucional por un importe de \$15,462.53 (quince mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 53/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
08/03/2017	E00336	Herrajes, metálicos (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	CON 9721	27/02/2017	EIPE800116SD1	1,620.00
13/03/2017	E00400	Material de ferretería (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	CON 9848	16/03/2017	EIPE800116SD1	1,972.14
16/04/2017	E00539	Material de ferretería (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	CON 9925	29/03/2017	EIPE800116SD1	4,910.39
31/05/2017	E00875	Fact. 250 artículos de ferretería (pago de fact. 250 artículos de ferretería)	250	26/04/2017	GUBM480409MR7	6,960.00
suma						15,462.53

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- g) Con relación a la partida «24901» denominada «*Otros materiales de ferretería para construcción y reparación gasto corriente*» se detectaron los siguientes pagos por concepto de material de mantenimiento de edificios, por un importe de \$36,620.32 (treinta y seis mil seiscientos veinte pesos 32/100 moneda nacional), sin anexar la documentación que especifique en que oficinas del poder judicial se utilizó, para así acreditar que corresponde a un gasto institucional.

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
08/03/2017	E00336	Otro material de ferretería (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	27/02/2017	CON 9721	EIPE800116SD1	4,703.21
13/03/2017	E00400	Otro material (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	16/03/2017	CON 9848	EIPE800116SD1	20,512.93
16/04/2017	E00539	Otros materiales (material de ferretería para mantenimiento de edificios)	29/03/2017	CON 9925	EIPE800116SD1	1,696.18
22/08/2017	E01475	Otro material (ferretería para mantenimiento de edificios)	16/08/2017	CON 11228	EIPE800116SD1	9,708.00
suma						36,620.32

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- h) De la revisión de la partida «26101» denominada «*Combustible lubricantes y aditivos gasto corriente*» se detectaron los siguientes pagos al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes GOC9303301F4, por un importe de \$1,803,856.23 (un millón ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), el cual rebasa el monto contratado:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
22/02/2017	E00267	Pago de facturas CDAI071642 y CDAI071643	170,000.00	CDAI071642	02/01/2017	GOC9303301F4	85,000.00
		por compra de gasolina durante el mes de Enero 2017.		CDAI071643	02/01/2017	GOC9303301F4	85,000.00
23/03/2017	E00475	Pago de facturas 72439,72440 y 73014 por compra de gasolina para vehículos oficiales durante Febrero 2017.	170,000.00	CDAI072439	01/02/2017	GOC9303301F4	75,000.00
				CDAI072440	01/02/2017	GOC9303301F4	75,000.00
				CDAI073014	22/02/2017	GOC9303301F4	20,000.00
25/04/2017	E00649	Pago de facturas CDAI073208 por compra	170,000.00	CDAI073208	01/03/2017	GOC9303301F4	170,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Concepto	Importe	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
		de gasolina para vehículos oficiales durante Marzo 2017.					
25/05/2017	E00859	Pago de facturas CDAI074094, CDAI074097, CDAI074640 y CDAI074682 por compra de gasolina para vehículos oficiales durante Abril 2017.	190,000.00	CDAI074094 CDAI074097 CDAI074640	01/04/2017 01/04/2017 24/04/2017	GOC9303301F4 GOC9303301F4 GOC9303301F4	65,000.00 40,000.00 45,000.00
				CDAI074682	26/04/2017	GOC9303301F4	40,000.00
28/06/2017	E01109	Pago de facturas CDAI074823 y CDAI075517 por compra de gasolina para vehículos oficiales durante Mayo 2017.	190,000.00	CDAI074823	02/05/2017	GOC9303301F4	170,000.00
				CDAI074823	02/05/2017	GOC9303301F4	20,000.00
02/08/2017	E01489	Pago de facturas CDAI075709 por compra de gasolina para vehículos oficiales durante Junio 2017.	190,000.00	CDAI075709	01/06/2017	GOC9303301F4	190,000.00
29/08/2017	E01546	Pago de facturas CDAI076710 y CDAI076711 por compra de gasolina para vehículos oficiales durante Julio 2017.	190,000.00	CDAI076710 CDAI076711	02/07/2017 02/07/2017	GOC9303301F4 GOC9303301F4	95,000.00 95,000.00
12/09/2017	E01793	Pago de facturas CDAI077589 y CDAI077590 por compra de gasolina para vehículos oficiales durante Agosto 2017.	160,000.00	CDAI077590 CDAI077589	03/08/2017 03/08/2017	GOC9303301F4 GOC9303301F4	80,000.00 80,000.00
31/10/2017	E01998	Pago de facturas CDAI078357 y CDAI078358 por compra de gasolina para vehículos oficiales durante Septiembre 2017.	190,000.00	CDAI078357 CDAI078358	01/09/2017 01/09/2017	GOC9303301F4 GOC9303301F4	100,000.00 90,000.00
22/12/2017	E02668	Pago de facturas CDAI079973, CDAI080014 y CDAI00080802 por compra de gasolina para vehículos oficiales durante Noviembre 2017.	180,000.00	CDAI079973 CDAI080014 CDAI00080802	01/11/2017 02/11/2017 30/12/2017	GOC9303301F4 GOC9303301F4 GOC9303301F4	80,000.00 80,000.00 20,000.00
	sumas		1,800,000.00				1,800,000.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- i) Se detectaron pagos de los cuales no se anexó a las pólizas las requisiciones o los números de los vehículos que forman parte de la plantilla vehicular razón por la cual no se pudieron acreditar como propios de la administración pública, por un importe de \$3,856.23 (tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 23/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
31/12/2017	D00649	Comprobación de gastos	A 46514	02/12/2017	GDM008074I5	150.00
22/03/2017	E00380	Comprobación de gastos	A 157633	21/03/2017	LAOJ401203GV8	792.00
22/03/2017	E00380	Comprobación de gastos	no se aprecia en el comprobante	no se aprecia en el comprobante	no se aprecia en el comprobante	577.64
10/08/2017	E01371	Reembolso de gastos	BB 18132	13/07/2017	GBC9307136E9	708.17
11/12/2017	E02409	Comprobación de gastos	BDBI40377	13/11/2017	GOC9303301F4	1,228.42
11/12/2017	E02409	Comprobación de gastos	BDBI40474	17/11/2017	GOC9303301F4	400.00
	suma					3,856.23

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de diario y egresos.

- j) Referente a las partidas «29602» denominada «*Artículos automotrices menores gasto corriente*» y «29609» denominada «*Productos menores de hule*» se detectó el pago por concepto de compra de neumáticos por un importe de \$18,207.36 (dieciocho mil doscientos siete pesos 36/100 moneda nacional); sin anexar a las pólizas evidencia documental que acredite que los neumáticos fueron para vehículos que forman parte de la plantilla vehicular del Poder Judicial.

Fecha	póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
29/06/2017	E01116	Pago de fact. 79206 neumáticos (pago de fact. 79206 neumáticos)	OFAO 79206	31/05/2017	RLA8103252S2	5,813.92
05/07/2017	E01166	Neumáticos (neumáticos para flotilla vehicular)	OFAO 79843	05/07/2017	RLA8103252S2	12,393.44
suma						18,207.36

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- k) De la revisión a la partida «31401» denominada «*Telefonía tradicional gasto corriente*», se detectó el siguiente pago de servicio de telefonía por \$69,273.68 (sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 68/10 moneda nacional), por el cual, no se adjuntó la documentación que lo acredite como un gasto propio de la gestión pública, toda vez que la factura no especifica cada uno de los números telefónicos por lo que se está cobrando.

Fecha	Póliza	Concepto	Folio fiscal	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
17/03/2017	E00472	Pago de Folio 02520790061274317015, Servicio de telefonía para los órganos jurisdiccionales y administrativos, mes de Enero/2017, Teléfonos de México SAB de C.V.	C9AEB48B-BFD4-46CF-B840-8643C9591DBE	01/01/2017	TME840315KT6	69,273.68
suma						69,273.68

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- l) Respecto de la partida «36101» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*» se detectaron pagos mensuales por concepto de divulgación de actividades, por un importe de \$123,059.92 (ciento veintitrés mil cincuenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Factura y/o folio fiscal	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
17/02/2017	E00198	90	16/02/2017	GOEP5104269B7	5,000.01
07/03/2017	E00318	5	03/03/2017	MASA680411T36	2,500.00
07/03/2017	E00313	6	03/03/2017	MASA680411T36	2,500.00
25/04/2017	E00579	13	24/04/2017	MASA680411T36	5,000.00
03/07/2017	E01128	21	15/06/2017	MASA680411T36	5,000.00
28/08/2017	E01466	29	18/07/2017	MASA680411T36	2,500.00
27/09/2017	E01714	37	14/09/2017	MASA680411T36	2,500.00
18/08/2017	E01460	AAA1E3CB917D4E41A4310832E92FE82C	16/08/2017	OOMG7711102C5	9,280.00
15/12/2017	E02419	AAA13C4E07B44CA4B289FBEB7B0B1EDF	13/12/2017	OOMG7711102C5	9,280.00
01/02/2017	E00126	A 87	30/01/2017	PABL480731LV1	7,499.99
27/02/2017	E00211	A 90	27/02/2017	PABL480731LV1	7,499.99
31/03/2017	E00484	A 94	30/03/2017	PABL480731LV1	7,499.99
30/04/2017	E00647	A 96	27/04/2017	PABL480731LV1	7,499.99
05/06/2017	E00916	A 100	30/05/2017	PABL480731LV1	7,499.99
03/07/2017	E01134	A 103	29/06/2017	PABL480731LV1	7,499.99

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Factura y/o folio fiscal	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
31/07/2017	E01300	A 105	27/07/2017	PABL480731LV1	7,499.99
28/09/2017	E01782	A 113	29/09/2017	PABL480731LV1	7,499.99
15/12/2017	E02418	A 119	13/12/2017	PABL480731LV1	7,499.99
15/02/2017	E00192	AAA10276-BF9B	09/02/2017	VEHE620508KR7	2,000.00
09/03/2017	E00322	AAA1F3355A0B427B97F393BD57AD5A2F	08/03/2017	VEHE620508KR7	2,000.00
20/04/2017	E00561	AAA12ED71A5B4390BC8E283D2BB11211	03/04/2017	VEHE620508KR7	2,000.00
11/07/2017	E01201	AAA13A7CDAEF495E8229E033627545FA	06/07/2017	VEHE620508KR7	2,000.00
02/08/2017	E01332	AAA1709ACB7944EEA69BE7F5F45D5175	02/08/2017	VEHE620508KR7	2,000.00
06/09/2017	E01620	AAA1F77D61894F4AFAD224168EFDCA6	04/09/2017	VEHE620508KR7	2,000.00
suma					123,059.92

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

Por lo que, mediante oficio de solicitud de documentación número ASEN/AF/PJ.03/SDC-02/2018 se solicitaron los Contratos originales de honorarios y servicios profesionales, con cargo a la partida «36101» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*»; entregando como respuesta el oficio sin número del 14 de diciembre de 2016, firmado por el jefe del departamento de comunicación social, con el cual se solicita que este gasto no sea licitado mencionando que debido a la naturaleza del servicio de publicidad y las modalidades de contratación, dificulta la asignación por licitación pública, ya que los servicios necesarios no son exclusivos de un solo medio.

Por lo anterior se detectó que se realizaron pagos por montos fijos y mensuales a proveedores, sin que medie un contrato de los servicios que se proporcionan, contradiciéndose con el motivo por el cual no fue licitado el servicio de difusión; además de no anexar a las pólizas los oficios de inserción, donde se especifique la información que se requiere publicar.

- m) De la revisión a la partida «37101» denominada «*Pasajes aéreos gasto corriente*», se detectaron pagos por un importe de \$13,421.00 (trece mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no se anexa la documentación que especifique el motivo oficial que originó el pago de los pasajes, para así acreditar que corresponde a un gasto institucional.

Fecha	póliza	Concepto	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
13/01/2017	E00015	Fact. 214486 y 214491 pasaje aéreo cd México (pago de fact. 214486 y 214491 pasaje aéreo cd México)	17/01/2017	AA 214486	TAE870129F98	3,618.00
13/01/2017	E00015	Fact. 214486 y 214491 pasaje aéreo cd México (pago de fact. 214486 y 214491 pasaje aéreo g cd México)	17/01/2017	AA 214491	TAE870129F98	313.00
23/05/2017	E00773	Factura pasaje aéreo (pago de factura pasaje aéreo)	29/05/2017	AA 289743	TAE870129F98	3,812.00
31/07/2017	E01273	Pasaje aéreo	03/08/2017	AA 326414	TAE870129F98	5,678.00
suma						13,421.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- n) Referente a la partida «37201» denominada «*Pasajes terrestres gasto corriente*», se detectó que de los siguientes pagos no se anexa la documentación que especifique el motivo oficial que originó el pago de los pasajes, para así acreditar que corresponde a un gasto institucional, sumando un importe de \$1,163.34 (un mil ciento sesenta y tres pesos 34/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
27/04/2017	D00141	Comprobación de gastos	26/04/2018	1496922 CSD	OME561118AA8	335.00
31/08/2017	D00393	Comprobación de gastos	30/08/2017	1703361 CSD	OME561118AA8	335.00
31/08/2017	D00393	Comprobación de gastos	30/08/2017	1703386 CSD	OME561118AA8	335.00
11/12/2017	E02409	Comprobación de gastos	27/11/2017	CAOX0000517	RAMJ8602077B3	158.34
suma						1,163.34

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos y diario.

- o) Con relación a la partida «37501» denominada «*Viáticos en el país gasto corriente*», se detectaron los siguientes pagos por concepto de casetas, por un importe de \$5,027.00 (cinco mil veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), sin que se anexara la documentación que especifique el motivo oficial que originó su pago, para así acreditar que corresponde a un gasto propio de la gestión pública.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
31/12/2017	D00649	Comprobación de gastos (casetas)	1,406.00
31/12/2017	D00649	Comprobación de gastos (casetas)	425.00
31/12/2017	D00649	Comprobación de gastos (casetas)	626.00
31/12/2017	D00649	Comprobación de gastos (casetas)	106.00
22/03/2017	E00380	Comprobación de gastos (casetas)	1,957.00
10/08/2017	E01371	Comprobación de gastos (casetas)	124.00
11/12/2017	E02409	Comprobación de gastos (casetas)	383.00
suma			5,027.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos y diario.

- p) Respecto de la partida «38301» denominada «*Congresos y convenciones gasto corriente*» se detectó el siguiente pago por concepto de pasaje aéreo por un importe de \$5,677.00 (cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), sin que se anexara la documentación que especifique el motivo oficial que originó su pago, para así acreditar que corresponde a un gasto propio de la gestión pública.

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
21/08/2017	E01468	Fact. Pasaje aéreo ponente	AA 338389	25/08/2017	TAE870129F98	5,677.00
suma						5,677.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- q) De la revisión a la partida «39901» denominada «*Servicios de alimentación gasto corriente*», se detectaron los siguientes pagos por concepto de alimentación por un importe de \$2,271.90 (dos mil doscientos setenta y un pesos 90/100 moneda nacional), de los cuales, no se anexa a la póliza los documentos que acredite el motivo oficial que originó el gasto, así como la relación del personal que se benefició con los alimentos.

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
31/12/2017	D00649	Comprobación de gastos	1887	31/12/2017	MIAJ730120458	340.00
22/03/2017	E00380	Comprobación de gastos	A 7460	10/03/2017	EADE740930786	801.90
31/12/2017	E02525	Factura folio 09e83513 reposición de caja chica	41243	10/07/2017	MTE920506QV7	1,130.00
suma						2,271.90

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de diario y egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 7, fracciones XXV, XXXII y XXXV y 13, fracciones I, VIII, X, XI, XV y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,661,916.62 (dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos dieciséis pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

a) En ambas pólizas, de las que ése Órgano de Auditoría Superior tiene copia certificada, se puede observar que la información solicitada se encuentra descrita en la parte baja de los formatos de pedido y solicitud de compra, puesto que se trata de adquisiciones para surtir el almacén, y por lo tanto la leyenda que indica tal situación descrita como “compra realizada bajo el procedimiento de tres cotizaciones para surtir almacén” es suficiente para aclarar el presente punto, además en dichos formatos al calce se muestran las firmas del solicitante, de revisión y de autorización.

Cabe señalar que esta dinámica es habitual en cualquier ente público fiscalizable ya que el almacén es el área adecuada para la recepción y distribución de los materiales y suministros necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas. En este caso en particular la solicitud se realizó a manera de stock para su posterior distribución a las áreas que así lo fueron requiriendo.

Tal vez el auditor desestimó las anotaciones al calce en dichos documentos, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dichas copia certificada de las pólizas E00337 y E00338.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de póliza E00337 de fecha 08/03/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00338 de fecha 08/03/2017 con su documentación soporte.*

b) En las cuatro pólizas señaladas, de las que ése Órgano de Auditoría Superior tiene copia certificada, se puede observar que la información solicitada se encuentra descrita en la parte baja de los formatos de pedido y solicitud de compra, puesto que se trata de adquisiciones para surtir el almacén, (en los tres primeros casos, pólizas E00337, E00338, E00540) y por lo tanto la leyenda que indica tal situación descrita como “compra realizada bajo el procedimiento de tres cotizaciones para surtir almacén” es suficiente para aclarar el presente punto, además en dichos formatos al calce se muestran las firmas del solicitante, de revisión y de autorización.

Inclusive, en la cuarta póliza de las señaladas, la E01167 señala que se trata de “compra de consumibles, derivada del procedimiento de licitación pública LPE-PJEN-SA-08-2017 denominada Suministros Informáticos y Pigmentos y Colorantes II 2017”

Tal vez el auditor desestimó las anotaciones al calce en dichos documentos, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dichas copia certificada de las pólizas E00337, E00338, E00540 y E01167.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

Asimismo, se enriquece la aclaración en el presente punto, mediante la póliza D00395 de fecha 31 de agosto 2017 que complementa a la póliza E01167 de fecha 05 de julio 2017 puesto que incluye depósito y aclaración por parte del proveedor en vista de error cometido por su parte en la elaboración de su factura.

Cabe señalar que esta dinámica es habitual en cualquier ente público fiscalizable ya que el almacén es el área adecuada para la recepción y distribución de los materiales y suministros necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas. En este caso en particular la solicitud se realizó a manera de stock para su posterior distribución a las áreas que así lo fueron requiriendo.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de póliza D00395 de fecha 31/08/2017 que complementa a la póliza E01167 de fecha 05 de julio 2017*
- *Copia de póliza E01167 de fecha 05/07/2017 con su soporte documental.*
- *Copia de póliza E00540 de fecha 03/04/2017 con su soporte documental.*

c) Se puede apreciar, en la póliza E01631, de la que ése Órgano de Auditoría Superior tiene copia certificada, que la información y evidencia señaladas, se encuentran en el documento denominado Solicitud de Servicio con folio 2017 0002173 suscrita por el Director de Comunicación Social, debidamente requisitada, conjuntamente con el documento denominado "Facturas en trámite por conducto de Comunicación Social" en donde se describe y se justifica el servicio mediante leyenda expresa en el sentido de que corresponde a la suscripción semestral del periódico Realidades de Nayarit, comprendiendo el período de Julio a Diciembre de 2017. Lo anterior a efecto de dar continuidad al servicio que se viene recibiendo desde el semestre anterior que comprende de enero a junio de 2017.

Tal vez el auditor desestimó las anotaciones al calce en dichos documentos, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dichas copia certificada de la póliza E01631.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de póliza E01631 de fecha 08/09/2017 con su documentación soporte.*

d) Se puede apreciar, en las pólizas E000336, E00400 y E00539, de las que ése Órgano de Auditoría Superior tiene copias certificadas, que la documentación que acredita las presentes erogaciones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

como gastos propios de la gestión pública, se encuentran en el documento denominado "Solicitud de Compras" y en el también denominado "Pedido", suscritos por la Jefa del Departamento de Bienes y Servicios Generales, debidamente requisitados, en donde se describe y se Justifica el servicio mediante leyenda expresa en el sentido de que corresponde materiales necesarios para dar el mantenimiento a los diferentes juzgados de éste Poder Judicial del Estado de Nayarit, que como parte de sus funciones tiene dicho departamento.

Conviene señalar que el Poder Judicial del Estado tiene en un total de 42 juzgados ubicados en los distintos municipios del Estado, además de diversos edificios de carácter administrativo y jurisdiccionales; que de manera regular y por la edad avanzada de algunos de ellos, pueden llegar a presentar algún desperfecto que tiene que atenderse de manera inmediata a efecto de mantener las condiciones óptimas mínimas para la funcionalidad y prestación de los servicios que se ofrecen en los diferentes juzgados e instalaciones.

Es importante mencionar que dentro de las solicitudes realizadas además de especificar que el material se utilizara (sic) en diversos juzgados de primera instancia de la institución también se mencionan áreas en específico como lo es el edificio de administración, oficinas de la segunda instancia y coordinación de notificaciones de primera instancia.

Tal vez el auditor desestimó las anotaciones al calce en dichos documentos, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dichas copias certificadas de la póliza pólizas E00336, E00400 y E00539.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de póliza E00336 de fecha 08/03/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00400 de fecha 13/03/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00539 de fecha 16/04/2017 con su documentación soporte.*

e) Se puede apreciar, en las pólizas E000336, E00400, E00539 E00541, E00545, E00875 y E01475, de las que ése Órgano de Auditoría Superior tiene copias certificadas, que la documentación que acredita las presentes erogaciones como gastos propios de la gestión pública, se encuentran en el documento denominado "Solicitud de Compras" y en el también denominado "Pedido", suscritos por la Jefa del Departamento de Bienes y Servicios Generales, debidamente requisitados, en donde se describe y se Justifica el servicio mediante leyenda expresa en el sentido de que corresponde materiales necesarios para dar el mantenimiento a los diferentes juzgados de éste Poder Judicial del Estado de Nayarit, que como parte de sus funciones tiene dicho departamento.

Conviene señalar que el Poder Judicial del Estado tiene en un total de 42 juzgados ubicados en los distintos municipios del Estado, además de diversos edificios de carácter administrativo y jurisdiccionales; que de manera regular y por la edad avanzada de algunos de ellos, pueden llegar a presentar algún desperfecto que tiene que atenderse de manera inmediata a efecto de mantener las condiciones óptimas mínimas para la funcionalidad y prestación de los servicios que se ofrecen en los diferentes juzgados e instalaciones.

Tal vez el auditor desestimó las anotaciones al calce en dichos documentos, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dichas copias certificadas de la póliza pólizas E000336, E00400, E00539 E00541, E00545, E00875 y E01475.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de póliza E00336 de fecha 08/03/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00400 de fecha 13/03/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00539 de fecha 16/04/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00541 de fecha 16/04/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00545 de fecha 16/04/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00875 de fecha 31/05/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E01475 de fecha 22/08/2017 con su documentación soporte.*

f) Se puede apreciar, en las pólizas E000336, E00400, E00539 y E00875, de las que ése Órgano de Auditoría Superior tiene copias certificadas, que la documentación que acredita las presentes erogaciones como gastos propios de la gestión pública, se encuentran en el documento denominado "Solicitud de Compras" y en el también denominado "Pedido", suscritos por la Jefa del Departamento de Bienes y Servicios Generales, debidamente requisitados, en donde se describe y se Justifica el servicio mediante leyenda expresa en el sentido de que corresponde materiales necesarios para dar el mantenimiento a los diferentes juzgados de éste Poder Judicial del Estado de Nayarit, que como parte de sus funciones tiene dicho departamento.

Conviene señalar que el Poder Judicial del Estado tiene en un total de 42 juzgados ubicados en los distintos municipios del Estado, además de diversos edificios de carácter administrativo y jurisdiccionales; que de manera regular y por la edad avanzada de algunos de ellos, pueden llegar a presentar algún desperfecto que tiene que atenderse de manera inmediata a efecto de mantener las condiciones óptimas mínimas para la funcionalidad y prestación de los servicios que se ofrecen en los diferentes juzgados e instalaciones.

Tal vez el auditor desestimó las anotaciones al calce en dichos documentos, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dichas copias certificadas de la póliza pólizas E000336, E00400, E00539 y E00875.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de póliza E00336 de fecha 08/03/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00400 de fecha 13/03/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00539 de fecha 16/04/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00875 de fecha 31/05/2017 con su documentación soporte.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

g) Se puede apreciar, en las pólizas E000336, E00400, E00539 y E01475, de las que ése Órgano de Auditoría Superior tiene copias certificadas, que la documentación que acredita las presentes erogaciones como gastos propios de la gestión pública, se encuentran en el documento denominado "Solicitud de Compras" y en el también denominado "Pedido", suscritos por la Jefa del Departamento de Bienes y Servicios Generales, debidamente requisitados, en donde se describe y se Justifica el servicio mediante leyenda expresa en el sentido de que corresponde materiales necesarios para dar el mantenimiento a los diferentes juzgados de éste Poder Judicial del Estado de Nayarit, que como parte de sus funciones tiene dicho departamento.

Conviene señalar que el Poder Judicial del Estado tiene en un total de 42 juzgados ubicados en los distintos municipios del Estado, además de diversos edificios de carácter administrativo y jurisdiccionales; que de manera regular y por la edad avanzada de algunos de ellos, pueden llegar a presentar algún desperfecto que tiene que atenderse de manera inmediata a efecto de mantener las condiciones óptimas mínimas para la funcionalidad y prestación de los servicios que se ofrecen en los diferentes juzgados e instalaciones.

Tal vez el auditor desestimó las anotaciones al calce en dichos documentos, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dichas copias certificadas de la póliza pólizas E000336, E00400, E00539 y E01475.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- Copia de póliza E00336 de fecha 08/03/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00400 de fecha 13/03/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00539 de fecha 16/04/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01475 de fecha 22/08/2017 con su documentación soporte.

h) Solamente durante el ejercicio sujeto a revisión, los precios de las gasolinas se vieron incrementados en un 22.97%, y si consideramos el incremento que sufrieron las gasolinas desde la fecha en que se elabora el proyecto de presupuesto de egresos para 2017 notaremos que el incremento total que sufrió fue del 36.22%. Por otro lado, la implementación de las reformas constitucionales en materia de Juicios Orales ha obligado a incrementar traslados con fines de instalación, adecuación y equipamiento de juzgados y salas de juicios orales en diversos municipios, principalmente en Bucerías.

Lo anterior explica la necesidad de ampliar el monto contratado para el consumo de gasolina, que para efectos del soporte contractual correspondiente, se suscribió en adéndum, la ampliación al contrato que se tenía de inicio.

Análisis de los Precios de la gasolina y sus incrementos en 2017						
Tipo	sep-16	dic-16	Incremento en Ultimo trimestre 2016	dic-17	Incremento en 2017	Incremento desde fecha de proyecto presupuesto egresos para 2017
Magna	11.79	13.06	10.772%	16.06	22.971%	36.22%
Premium	13.21	14.81	12.112%	17.86	20.594%	35.20%
Diesel	14.45	14.63	1.246%	17.76	21.394%	22.91%

De: <http://www.servicentropemex.com.mx/historial.php>

Se presentan copias certificadas en físico, de tres contratos celebrados durante el ejercicio 2017 entre el Poder Judicial y el proveedor Grupo Octano S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes GOC9303301F4, mismos que amparan el importe erogado durante el ejercicio en referencia como a continuación se detalla:

1. Contrato Abierto de Compraventa con periodo del 04 de enero al 31 de marzo de 2017 por un monto de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. Contrato Abierto de Compraventa con periodo del 01 al 20 de abril de 2017 por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
3. Contrato Abierto de Compraventa con periodo del 21 de abril al 31 de diciembre de 2017 por un monto de \$1,361,316.00 (un millón trescientos sesenta y un mil trescientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

Con lo expuesto, se presenta sustento sobre el monto autorizado para la compra de combustible en el ejercicio 2017, por la cantidad \$2,021,316.00 (dos millones veintiún mil trescientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- Contrato Abierto de Compraventa con periodo del 04 de enero al 31 de marzo de 2017 por un monto de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Contrato Abierto de Compraventa con periodo del 01 al 20 de abril de 2017 por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Contrato Abierto de Compraventa con periodo del 21 de abril al 31 de diciembre de 2017 por un monto de \$1,361,316.00 (un millón trescientos sesenta y un mil trescientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).
- Copia de póliza E00267 de fecha 22/02/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00475 de fecha 08/03/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00649 de fecha 25/04/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00773 de fecha 23/05/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00859 de fecha 25/05/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01109 de fecha 28/06/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01489 de fecha 02/08/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01546 de fecha 29/08/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01793 de fecha 12/09/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01998 de fecha 31/10/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E02668 de fecha 22/12/2017 con su documentación soporte.

i) Se trata de Gastos por consumo de gasolina en comisiones oficiales, los cuales suelen ser necesarias para completar el viaje, debido a que en muchos sitios no hay presencia del grupo gasolinero que provee de vales de gasolina a éste Poder Judicial del Estado de Nayarit. Asimismo, dichas erogaciones de combustible son incluidas como parte de las comprobaciones que realizaron los servidores judiciales comisionados, incluyendo, además los comprobantes de las autopistas, consumos de alimentos y los demás gastos de viáticos que fueron necesarios y debidamente autorizados para tales comisiones fuera de la plaza de Tepic como se relaciona en el cuadro siguiente:

Póliza	Fecha	Comisionado	Destino	Justificación	No. Pliego	Vehículo Sg/Pliego Comisión
E00380	22-mar-17	Julio Cesar Romero	Guanajuato, Gto.	Traslados Ponente Rafael Horacio Montoya Vargas	OfCarrJudic-015/2017	Traslados Ponente Escuela Judicial.
				49 de 95	Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de noviembre Tepic, Nayarit. C.P. 63100	
				www.asen.gob.mx	Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Comisionado	Destino	Justificación	No. Pliego	Vehículo Sg/Pliego Comisión
Ramos						
E01371	10-ago-17	José Luis Santana Pérez	Santiago Ixcuintla, Nay.	Coloquio "El Centenario de Nayarit"	736 Harvey Roberto G. G.	Dodge Durango RFT-1534
E02409	11-dic-17	Domingo Mariscal Haro	Cd. De México	Cita Secretaría de la Función Pública	1305	Vehículo Oficializado Contralor Interno
D00649	31-dic-17	Rosa María Esparza Gómez	Diversos Juzgados, Nay.	Gastos, Personal de guardia periodo vacacional dic-2017	OfByS-815/2017	Vehículos oficiales Guardias Vacacional 2017

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditor

Documentación soporte anexa:

- Copia de póliza E00380 de fecha 22/03/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01371 de fecha 10/08/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E02409 de fecha 11/12/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00649 de fecha 31/12/2017 con su documentación soporte.
- Copia de pliego de comisión folio número 1,305 de fecha 10/11/2017.
- Copia de pliego de comisión folio número 736 de fecha 11/07/2017.
- Impresión de dispersión por un importe de \$4,000.00 de fecha 07/03/2017.

j) Se puede apreciar, en las pólizas E1166, y E01166, de las que ése Órgano de Auditoría Superior tiene copias certificadas, que la documentación denominada "Pedido" y "Solicitud de Compras", además de los oficios suscritos por el Jefe de Departamento de Abastecimiento y la relación de "plantilla vehicular para cambio de neumáticos", acreditan que las presentes erogaciones fueron para vehículos que forman parte de la plantilla vehicular del Poder Judicial, puesto que mediante leyenda en la parte baja de los formatos de "Pedido" y "Solicitud de Compras" se aclara lo descrito.

Tal vez el auditor desestimó las anotaciones al calce en dichos documentos, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dichas copias certificadas de la póliza pólizas E1166, y E01166.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- Copia de póliza E01116 de fecha 29/06/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01166 de fecha 05/07/2017 con su documentación soporte.

k) Se puede apreciar, en la póliza E00472, de la que ése Órgano de Auditoría Superior tiene copia certificada, que entre los documentos incluidos se encuentra, comprendida en las páginas 21 y 22, la relación solicitada que incluye los números telefónicos y los montos devengados en cada una de las líneas telefónicas de éste Poder Judicial del Estado.

Conviene señalar que la forma de integrar la presente póliza E00472 de fecha 17 de marzo 2017, es consistente con la integración que se tiene en todas las pólizas de pago de servicio de telefonía

tradicional en todo el ejercicio 2017, inclusive, es consistente con la integración de éste mismo concepto en ejercicios anteriores, por lo que se pone a disposición de éste Órgano de Auditoría Superior, cualquier otra u otras pólizas que quisiera verificar en dicho sentido.

Tal vez el auditor desestimó la relación de números telefónicos incluida en las páginas 21 y 22, por lo que nos permitimos solicitar se haga una nueva revisión a dicha copia certificadas de la póliza E00472.

Se considera, por lo anterior, que no se da en el presente caso la posible afectación a la Hacienda Pública.

En el entendido de que el pago por el Servicio de Telefonía de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado se realiza a través de cuenta maestra (método digital) con código de cliente: 0F12743 proporcionada y administrada por la empresa Telmex, la factura digital por el pago de servicio de telefonía se obtiene desde el sitio de internet <http://siana.telmex.com>. En este sentido, se establece que por el propio formato de la factura expedida por la empresa prestadora del servicio en cuestión, solamente describe el global de los servicios por conceptos, unidad de medida, cantidad de consumo mensual y el importe por cada rubro, y no así, el detalle los números telefónicos y el consumo de cada una de las líneas contratadas, sin embargo, como parte del proceso administrativo-contable para el pago de cada factura mensual, se anexa como soporte para la justificación del pago, el listado de cada órgano jurisdiccional y administrativo así como el número telefónico de la línea asignado para cada uno de ellos, además del importe por la renta mensual del servicio.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de la póliza E00472 con fecha 17/03/2017 misma que corresponde al pago por el servicio telefónico cuestionado en la presente observación y que presenta el soporte documental requerido por el tipo de trámite que se realiza.*

l) Todo gasto realmente erogado con motivo de las actividades sustantivas de éste Poder Judicial del Estado, debidamente autorizado, y comprobado mediante CFDI conforme a las disposiciones fiscales y legales aplicables, que incluye además evidencias y soporte documental suficiente y correcto, y que fueron pagados mediante transferencia electrónica de fondos conforme a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el 2do párrafo del artículo 67, no puede representar una posible afectación a la Hacienda Pública, pues se trata del ejercicio necesario y obligado del gasto, ejercido de manera responsable y aplicando las sanas prácticas contables y presupuestales durante el ejercicio 2017.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de póliza E00198 de fecha 17/02/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00318 de fecha 07/03/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00313 de fecha 07/03/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00579 de fecha 05/04/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E01128 de fecha 03/07/2017 con su documentación soporte.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia de póliza E01466 de fecha 28/08/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01714 de fecha 27/09/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01460 de fecha 18/08/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E02419 de fecha 15/12/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00126 de fecha 01/02/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00211 de fecha 27/02/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00484 de fecha 31/03/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00647 de fecha 30/04/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00916 de fecha 05/06/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01134 de fecha 03/07/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01300 de fecha 31/07/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01782 de fecha 28/09/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E02418 de fecha 15/12/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00192 de fecha 15/02/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00322 de fecha 09/03/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00561 de fecha 20/04/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01201 de fecha 11/07/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01332 de fecha 02/08/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01620 de fecha 06/09/2017 con su documentación soporte.

m) Los pasajes aéreos que amparan las pólizas señaladas E00015, E00773 y E01273, fueron erogados con motivo de las comisiones oficiales de los servidores judiciales que se relacionan en el cuadro que se muestra a continuación, y que se complementan con las correspondientes pólizas contables que contienen los registros de los pagos por concepto de viáticos a dichos servidores judiciales, relacionados también en el mismo cuadro siguiente.

En los pliegos de comisión que se incluyen en las pólizas complementarias se aclaran las comisiones y destinos de dicho personal, aclarando con ellos los motivos oficiales que originaron dichos pagos, acreditando con ello que corresponde a un gasto institucional.

Póliza	Fecha	Comisionado	Destino	Justificación	No. Pliego	Póliza Complementaria que se anexa como evidencia.
E00015	13-ene-17	Gabriel Gradilla Ortega	Ciudad de México			
E00773	23-may-17	Miguel Ahumada Valenzuela	Ciudad de México			
E01273	31-jul-17	Miguel Ahumada Valenzuela	Ciudad de México			

Documentación soporte anexa:

- Copia de póliza E00015 de fecha 13/01/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00773 de fecha 23/05/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01273 de fecha 31/07/2017 con su documentación soporte.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

n) Los pasajes terrestres que amparan las pólizas señaladas D00141, D00393, E02409, fueron erogados con motivo de las comisiones oficiales de los servidores judiciales que se relacionan en el cuadro que se muestra a continuación, y que se complementan con las correspondientes pólizas contables que contienen los registros de los pagos por concepto de viáticos a dichos servidores judiciales, relacionados también en el mismo cuadro siguiente.

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

En los pliegos de comisión que se incluyen en las pólizas complementarias se aclaran las comisiones y destinos de dicho personal, aclarando con ellos los motivos oficiales que originaron dichos pagos, acreditando con ello que corresponde a un gasto institucional.

Póliza	Fecha	Comisionado	Destino	Justificación	No. Pliego	Póliza Complementaria que se anexa como evidencia.
D00141	27-abr-17	Rubén Ángel Rodríguez Lomelí	Guadalajara, Jalisco	Traslado de Magistrados	BUSCAR	BUSCAR
D00393	31-ago-17	Miguel Ahumada Valenzuela	Ciudad de México	Si menciona y explica su comprobación en el oficio de 23/ago/2017 anexo	899	BUSCAR
E02409	11-dic-17	Domingo Mariscal Haro	Ciudad de México	Si menciona y explica su comprobación en el oficio CI1902017 anexo	BUSCAR	BUSCAR

Se anexan copias certificadas de las pólizas:

- Copia de póliza E00141 de fecha 27/04/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00393 de fecha 31/08/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E02409 de fecha 11/07/2017 con su documentación soporte.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

o) Los viáticos en el país que amparan las pólizas señaladas D00649, D00380, E01371 y E02409, fueron erogados con motivo de las comisiones oficiales de los servidores judiciales que se relacionan en el cuadro que se muestra a continuación, y que se complementan con las correspondientes pólizas contables que contienen los registros de los pagos por concepto de viáticos a dichos servidores judiciales, relacionados también en el mismo cuadro siguiente.

En los pliegos de comisión que se incluyen en las pólizas complementarias se aclaran las comisiones y destinos de dicho personal, aclarando con ellos los motivos oficiales que originaron dichos pagos, acreditando con ello que corresponde a un gasto institucional.

Póliza	Fecha	Comisionado	Destino	Justificación	No. Pliego	Póliza Complementaria que se anexa como evidencia.
D00649	27-abr-17	Rosa María Esparza Gómez	Guardias en periodo vacacional dic-2017	Si menciona y explica su comprobación en el oficio de fecha 10/ene/2017 anexo	N/A	N/A
D00380	31-ago-17	Julio Cesar Romero Ramos	Guanajuato, Gto.	Si menciona y explica su comprobación en el oficio 0152017 anexo		
E01371	10-ago-17	José Luis Santana Pérez	Santiago Ixcuintla, Nay.	Si menciona y explica su comprobación en el oficio 0482017 anexo	736 Harvey Roberto G.G.	N/A
E02409	11-dic-17	Domingo Mariscal Haro	Ciudad de México	Si menciona y explica su comprobación en el oficio CI1902017 anexo	BUSCAR	BUSCAR

Se anexan copias certificadas de las pólizas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia de póliza D00649 de fecha 27/04/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza D00380 de fecha 31/08/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E01371 de fecha 10/08/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E02409 de fecha 11/12/2017 con su documentación soporte.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

p) En oficio 050/2017 de fecha 16 de agosto 2017 suscrito por el Director de la Escuela Judicial de éste Poder Judicial del Estado, incluido dentro de la póliza E01468, de la cual ése Órgano de Auditoría Superior tiene copia certificada, se explica debidamente la aplicación del pasaje aéreo, pues obedeció a la necesidad de contar con el apoyo del ponente... Magistrado del Poder Judicial de la ciudad de México, en la conferencia Magistral de clausura del SEMINARIO EN ORALIDAD MERCANTIL.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- Copia de póliza E01468 de fecha 21/08/2017 con su documentación soporte.

q) Los servicios de alimentación que amparan las pólizas señaladas D00649, E00380, E02525, fueron erogados con motivo de las comisiones oficiales de los servidores judiciales que se relacionan en el cuadro que se muestra a continuación, y que se complementan con las correspondientes pólizas contables que contienen los registros de los pagos por concepto de viáticos a dichos servidores judiciales, relacionados también en el mismo cuadro siguiente.

En los pliegos de comisión que se incluyen en las pólizas complementarias se aclaran las comisiones y destinos de dicho personal, aclarando con ellos los motivos oficiales que originaron dichos pagos, acreditando con ello que corresponde a un gasto institucional.

Póliza	Fecha	Comisionado	Destino	Justificación	No. Pliego	Póliza Complementaria que se anexa como evidencia.
D00649	31-dic-17	Rosa María Esparza Gómez	Gastos por guardias Periodo vacacional dic-2017	Si menciona y explica su comprobación mediante anotación al calce de la factura 1887 anexa (como en los demás casos de alimentos en esta misma póliza)		
E00380	22-mar-17	Julio Cesar Romero Ramos	Guanajuato, Gto.	Si menciona y explica su comprobación en el oficio de 015/2017 anexo		
E02525	31-dic-17	Rubén Ángel Rodríguez Lomeli	Atención a Magistrado Ernesto Galindo	Si menciona y explica su comprobación mediante anotación al calce de la factura 41243		

Se anexan copias certificadas de las pólizas:

- Copia de póliza D00649 de fecha 31/12/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E00380 de fecha 22/03/2017 con su documentación soporte.
- Copia de póliza E02525 de fecha 31/12/2017 con su documentación soporte.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclaró un importe de \$1,893,487.27 (un millón ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 27/100 moneda nacional), quedando pendiente de acreditar como gastos propios de la gestión pública un importe de \$768,432.35 (setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), ya que no desvirtúan lo observado, dicho importe se integra de la siguiente manera:

Respecto al inciso a), se ratifica el importe observado de \$35,290.25 (treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 25/100 moneda nacional), ya que si bien es cierto que en las pólizas de gasto revisadas se anexa el pedido y la solicitud de compra por parte del departamento de almacén, no se acredita documentalmente en qué áreas de trabajo fue distribuido el material, con la finalidad de acreditar que correspondieron a gastos institucionales.

Con relación al inciso b), se ratifica el importe observado de \$426,233.48 (cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y tres pesos 48/100 moneda nacional), ya que si bien es cierto que en las pólizas de gasto revisadas se anexa el pedido y la solicitud de compra por parte del departamento de almacén, no se acredita documentalmente en qué áreas de trabajo fue distribuido el material informático, con la finalidad de acreditar que correspondieron a gastos institucionales.

Respecto al inciso d), se ratifica el importe observado de \$11,947.47 (once mil novecientos cuarenta y siete pesos 47/100 moneda nacional), ya que si bien es cierto que en las pólizas de gasto revisadas se anexa el pedido y la solicitud de compra por parte del departamento de bienes y servicios generales, no se acredita documentalmente en qué áreas específicas de trabajo fue distribuido el material de construcción, ya que únicamente se menciona de manera general, que es para los juzgados, por lo que no puede asumirse que correspondieron a gastos institucionales.

Con relación al inciso e), se ratifica el importe observado de \$78,208.14 (setenta y ocho mil doscientos ocho pesos 14/100 moneda nacional), ya que si bien es cierto que en las pólizas de gasto revisadas se anexa el pedido y la solicitud de compra por parte del departamento de bienes y servicios generales, no se acredita documentalmente en qué áreas específicas de trabajo fue distribuido el material eléctrico, ya que únicamente se menciona de manera general que es para los juzgados, por lo que no puede asumirse que correspondieron a gastos institucionales.

Referente al inciso f), se ratifica el importe observado de \$15,462.53 (quince mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 53/100 moneda nacional), ya que si bien es cierto que en las pólizas de gasto revisadas se anexó el pedido y la solicitud de compra por parte del departamento de bienes y servicios generales, no se acredita documentalmente en qué áreas específicas de trabajo fue distribuido el material de ferretería, ya que únicamente se menciona de manera general que es para los juzgados, por lo que no puede asumirse que correspondieron a gastos institucionales.

Respecto al inciso g), se ratifica el importe observado de \$36,620.32 (treinta y seis mil seiscientos veinte pesos 32/100 moneda nacional), ya que si bien es cierto que en las pólizas de gasto revisadas se anexó el pedido y la solicitud de compra por parte del departamento de bienes y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

servicios generales, no se acredita documentalmente en qué áreas específicas de trabajo fue distribuido el material construcción, ya que únicamente se menciona de manera general que es para los juzgados, por lo que no puede asumirse que correspondieron a gastos institucionales.

Respecto al inciso i), se rectifica el importe observado de \$3,856.23 (tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), toda vez que se remitió copia certificada de los pliegos de comisión 1305 y 736 con los cuales se justifica el gasto registrado contablemente con las pólizas E01371 del 10 de agosto de 2017 y E02409 del 11 de diciembre de 2017, aclarando un importe de \$2,336.59 (dos mil trescientos treinta y seis 59/100 moneda nacional), quedando pendiente de justificar los siguientes gastos como propios de la gestión pública, los cuales suman la cantidad de \$1,519.64 (mil quinientos diecinueve pesos 64/100 moneda nacional), integrado como sigue:

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
31/12/2017	D00649	Comprobación de gastos	A 46514	02/12/2017	GDM008074I5	150.00
22/03/2017	E00380	Comprobación de gastos	A 157633	21/03/2017	LAOJ401203GV8	792.00
22/03/2017	E00380	Comprobación de gastos	no se aprecia en el comprobante	no se aprecia en el comprobante	no se aprecia en el comprobante	577.64
suma						1,519.64

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de diario y egresos.

Referente al inciso j), se ratifica el importe observado de \$18,207.36 (dieciocho mil doscientos siete pesos 36/100 moneda nacional), ya que si bien es cierto que se anexan los pedidos y solicitud de compras, información que se tomó en cuenta al momento de la auditoría, la documentación remitida para solventar la presente observación no aporta pruebas suficientes para acreditar que los neumáticos fueron entregados para el uso en vehículos que forman parte de la plantilla vehicular del Poder Judicial.

Respecto al inciso l), se ratifica el importe observado de \$123,059.92 (ciento veintitrés mil cincuenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), toda vez que, del análisis de la documentación remitida no se adjuntaron los contratos que respalden los pagos fijos y mensuales efectuados a cada uno de los proveedores por concepto de divulgación de actividades, además de no anexar los oficios de inserción, donde se especifique la información que se requirió publicar, todo ello con la finalidad de considerarlos como gastos propios de la gestión pública, ya que volvieron a remitir las pólizas de gasto que en el desarrollo de la revisión fueron valoradas.

Referente al inciso m), se ratifica el importe observado de \$13,421.00 (trece mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), del cual, no se anexa la documentación que especifique el motivo oficial que originó el pago de los pasajes, para así acreditar que corresponde a un gasto institucional, ya que volvieron a remitir las pólizas de gasto que en el desarrollo de la revisión fueron valoradas.

Con relación al inciso n), se ratifica el importe observado de \$1,163.34 (un mil ciento sesenta y tres pesos 34/100 moneda nacional), por el cual, no se anexa la documentación que especifique el motivo oficial que originó el pago de pasajes terrestres, para así acreditar que corresponde a un gasto institucional, ya que volvieron a remitir las pólizas de gasto que en el desarrollo de la revisión fueron valoradas.

Respecto al inciso o), se ratifica el importe observado de \$5,027.00 (cinco mil veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), por el cual, no se anexa la documentación que especifique el motivo oficial que originó el pago de casetas, para así acreditar que corresponde a un gasto institucional, ya que remitieron la misma documentación adjunta a las pólizas de gasto que en el desarrollo de la revisión fue valorada.

Con relación al inciso q), se ratifica el importe observado de \$2,271.90 (dos mil doscientos setenta y un pesos 90/100 moneda nacional), por el cual, no se anexó a las pólizas remitidas para la solventación, los documentos que acrediten el motivo oficial que originó el gasto, así como la relación del personal que se benefició con los alimentos, ya que volvieron a remitir las pólizas de gasto que en el desarrollo de la revisión fueron valoradas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.17.PJ.03

De la revisión de las pólizas proporcionadas con el oficio número 318/2018 el 15 de junio de 2018, se detectó que los siguientes gastos fueron registrados contablemente como ejercidos y pagados en el ejercicio fiscal 2017, realizándose efectivamente el pago hasta el ejercicio fiscal 2018, adicional a ello no fueron debidamente provisionado los gastos en las cuentas contables del pasivo según documentación anexa a las pólizas, por un importe de \$454,318.34 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 34/100 moneda nacional); como se detalla enseguida:

Partida	Fecha	Póliza	Fecha		Número de factura	Importe (\$)
			Factura	Operación bancaria		
38101	31/12/2017	E02518	01/12/2017	11/01/2018	698	4,640.00
35801	31/12/2017	E02520	15/12/2017	12/01/2018	A-3	1,852.00
35801	31/12/2017	E02521	28/11/2017	12/01/2018	4988596C42114580979DF7ACF0A6E30D	7,250.00
31301	31/12/2017	E02524	07/12/2017	12/01/2018	7119 E	1,479.00
35101	31/12/2017	E02561	10/07/2017	12/01/2018	8231 A	6,728.00
24801	31/12/2017	E02561	10/07/2017	12/01/2018	8231 A	4,060.00
35101	31/12/2017	E02565	31/12/2017	12/01/2018	7711 A	4,636.52
35101	31/12/2017	E02572	03/05/2017	12/01/2018	7712 A	4,636.52
35101	31/12/2017	E02577	16/06/2017	12/01/2018	A 8073	4,636.52
35101	31/12/2017	E02579	12/07/2017	12/01/2018	A 8258	4,636.52
31801	31/12/2017	E02580	04/03/2017	16/01/2018	NAYABFIFI 002469	15,265.74
35101	31/12/2017	E02581	11/08/2017	12/01/2018	A 8555	4,636.52
35101	31/12/2017	E02585	11/09/2017	12/01/2018	A 8835	4,636.52
35101	31/12/2017	E02591	09/10/2017	12/01/2018	A 9143	4,636.52
35101	31/12/2017	E02592	09/11/2017	12/01/2018	A 9486	4,636.52
35101	31/12/2017	E02593	08/12/2017	12/01/2018	A 9865	4,636.52
35101	31/12/2017	E02594	08/12/2017	12/01/2018	A 9866	4,636.52
31801	31/12/2017	E02598	05/06/2017	16/01/2018	NAYABFIFI-002619	14,373.50
31801	31/12/2017	E02603	05/07/2017	16/01/2018	NAYABFIFI-002687	15,911.85
31801	31/12/2017	E02604	29/06/2017	16/01/2018	NAYABGAEI-008047	14,200.50

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	Fecha		Número de factura	Importe (\$)
			Factura	Operación bancaria		
31801	31/12/2017	E02610	04/09/2017	16/01/2018	NAYABFIFI-002809	14,692.04
31801	31/12/2017	E02620	08/11/2017	16/01/2018	NAYABGAEI-008770	16,934.48
31801	31/12/2017	E02623	06/12/2017	16/01/2018	NAYABFIFI-003011	14,100.59
31801	31/12/2017	E02632	27/12/2017	16/01/2018	NAYABGAEI-009022	14,414.83
24601	25/12/2017	E02656	27/12/2017	08/02/2018	G105	5,274.16
24702	25/12/2017	E02656	27/12/2017	08/02/2018	G105	113.17
24901	25/12/2017	E02656	27/12/2017	08/02/2018	G105	490.78
24901	22/12/2017	E02657	26/12/2017	19/02/2018	JAB 5345	7,201.26
24901	22/12/2017	E02657	29/12/2017	19/02/2018	IEA 87122	319.30
24901	22/12/2017	E02657	27/12/2017	19/02/2018	JAB 5348	8,169.58
31701	29/12/2017	E02660	28/11/2017	09/02/2018	TCAM 22291	13,452.00
31701	29/12/2017	E02661	25/10/2017	09/02/2018	BBN 10378	11,600.00
31401	29/12/2017	E02664	01/12/2017	09/02/2018	B27A8E7A66D340D5996DA369EFCEDDF5	84,130.36
26101	31/12/2017	E02670	01/12/2017	26/01/2018	CDAI00080838	61,300.00
26101	31/12/2017	E02670	16/12/2017	26/01/2018	CDAI00081340	70,000.00
suma						454,318.34

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 44 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo contable, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, XXI y XXX, 7, fracciones XXV, XXXII y XXXV, 13, fracciones XII y XX, y 14, fracciones VII y XIII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros; jefe del departamento de planeación financiera del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No fue necesario apasivar los gastos, ya que se registraron completa y correctamente en el ejercicio 2017 atendiendo a la suficiencia presupuestal en cada una de las partidas.

Lo que sucedió es similar a lo que ocurría con los cheque en circulación al final del año, esto es, que se emitió el documento de pago en diciembre de 2018 y se cobró en enero 2018, pero invariablemente los registros se encuentran completos en el mes de diciembre 2017.

Como se puede observar, todas fueron pagadas en el mes de enero y algunos casos en febrero 2018, una vez que fueron analizados y llevados a cabo todos y cada uno de los ajustes de fin de año 2017, para un adecuado cierre del ejercicio presupuestal 2017.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Dentro del registro contable y presupuestal hecho para el cierre del ejercicio fiscal 2017 se anexaron las facturas descritas en la observación. Los pagos de las mismas se realizaron efectivamente en el mes de Enero de 2018 y en el menor de los casos en el mes de Febrero de 2018. Pero cabe señalar que se efectuó el pago con recurso del ejercicio fiscal 2017 el cual quedó debidamente provisionado.

Se considera que no se incurre en falta Administrativa alguna ya que no existe afectación presupuestal, las erogaciones son realizadas se encuentran registradas debidamente, no existió omisión de pago alguno por lo tanto los estados financieros y presupuestales si revelan la información financiera correctamente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, ya que efectivamente los gastos fueron registrados contablemente como ejercidos y pagados en el ejercicio fiscal 2017, realizándose el pago hasta el ejercicio fiscal 2018, sin provisionar los gastos en las cuentas contables del pasivo; es importante destacar que la Contabilidad Gubernamental contempla los diferentes momentos del gasto, siendo uno de ellos el gasto pagado, con el fin de tener al día la contabilidad del ente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AF.17.PJ.03

De la revisión de las pólizas correspondientes al Fondo Propio del Poder Judicial, se detectaron los siguientes pagos con cargo a la partida «38301» denominada «Congresos y convenciones gasto corriente», de los cuales no se anexa la comprobación del gasto, además de no estar autorizados por el Consejo de la Judicatura; por un importe de \$52,942.94 (cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 94/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
26/05/2017	D00194	Fondo propio reclasificación de partida (complemento de pólizas de egresos del mes de febrero)	7,942.94
31/12/2017	E02682	Fondo propio deposito CONATRI B	45,000.00
Suma			52,942.94

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de diario y egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 7, fracciones XXV y XXXV, 13, fracciones I, X, XII y XX y 18, fracciones I, II y XIII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,942.94 (cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros; jefe del departamento del fondo del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por la totalidad de las erogaciones señaladas en el presente inciso se cuenta con la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura. Se presenta como evidencia soporte en copia simple, póliza D00194 y E02682, acta No. 15 de Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura de fecha 26 de Diciembre del 2017 donde se presentó el informe de las erogaciones con fondo del poder judicial, recursos propios por el ejercicio fiscal 2017, Dictamen del Consejo de la Judicatura Comisión de Administración de fecha 26 de diciembre de 2017 y el informe de erogaciones con Recurso del Fondo del Poder Judicial Recursos Propios Ejercicio fiscal 2017, donde se aclara que la Póliza D00194 de fecha 26/05/2017 se trata de una reclasificación, no un gasto como se observa.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Documentación soporte anexa:

- *Copia de póliza E00194 (sic) de fecha 06/05/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E02682 de fecha 31/12/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00269 de fecha 28/02/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de póliza E00270 de fecha 28/02/2017 con su documentación soporte.*
- *Copia de acta número 15 de la sesión ordinaria de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, de fecha 26 de Diciembre de 2017.*
- *Copia del DICTAMEN que contiene el informe de erogaciones del fondo del Poder Judicial Recursos Propios del ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Administración.*

Informe de erogaciones con recurso del Fondo del Poder Judicial Recursos Propios, ejercicio fiscal 2017.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acreditó la autorización por parte del Consejo de la Judicatura, del ejercicio del importe observado, ya que se remitió el dictamen que contiene el informe de erogaciones del fondo del poder judicial recursos propios del ejercicio fiscal 2017, donde fue incluido.

Asimismo, se aclaró lo referente a la póliza D00194, que corresponde a una reclasificación de gasto de la partida 21504 a la 38301, para lo cual remitieron las pólizas E00269 y E00270, mismas que integran el comprobante fiscal digital A331 del 02 de febrero de 2017 por \$4,462.94 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos 94/100 moneda nacional) y el DD43A del 16 de febrero de 2017 por \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente, comprobando así el importe observado de \$7,942.94 (siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 94/100 moneda nacional); subsistiendo la falta de documentación comprobatoria de la póliza E02682, del 31 de diciembre de 2017, por \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda

nacional), ya que en la documentación remitida como solventación no se anexa el comprobante fiscal digital que respalde el gasto efectuado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AF.17.PJ.03

De la revisión de las pólizas correspondientes al Fondo Propio del Poder Judicial y recibidas mediante oficio 318/2018 de fecha 15 de junio del 2018, se detectó que no se anexó la documentación que justifique los gastos como propios de la gestión pública; lo anterior por un importe total de \$153,699.24 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 24/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

- a) En lo que respecta a la partida «33901» denominada «*Subcontratación de servicios con terceros gasto corriente*» se detectaron pagos de honorarios, los cuales, no están respaldados por un contrato de prestación de servicios; por un importe de \$44,142.25 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 25/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Factura / folio fiscal	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
31/10/2017	E02009	Fondo propio pago de fact-40593594 (pago de honorarios por impartir cursos)	4586ECC9FE164D2E927 C942D2CFBAF5A	06/07/2017	TOGJ680521D16	12,612.07
31/10/2017	E02010	Fondo propio pago de factura 1 (pago honorarios fact-1)	1	11/07/2017	GAYP760607HC9	6,306.04
31/10/2017	E02011	Fondo propio pago de fact-406526159 (pago honorarios)	1	23/06/2017	PEMC641210IV4	12,612.07
31/10/2017	E02012	Fondo propio pago de fact-406500896 (pago de honorarios)	1	14/06/2017	VEOM910817BM5	12,612.07
		suma				44,142.25

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- b) De la revisión de la partida «36101» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*» se detectaron pagos mensuales por concepto de divulgación de actividades a los siguiente proveedores por un importe de \$67,099.99 (sesenta y siete mil noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional).

R.F.C Proveedor	Fecha	Póliza	Concepto	Factura /folio fiscal	Fecha	Importe (\$)
GURC6001196D2	30/11/2017	E02277	Pago de factura 414 publicidad informativa.	414	10/11/2017	7,500.00
GURC6001196D2	31/12/2017	E02674	Pago difusión de actividades.	416	27/11/2017	7,500.00
MASA680411T36	30/11/2017	E02256	Pago de fact-41 servicio de difusión de información.	41	24/10/2017	2,500.00
MASA680411T36	30/11/2017	E02285	Pago de fact-46 difusión de	46	21/11/2017	2,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

R.F.C Proveedor	Fecha	Póliza	Concepto	Factura /folio fiscal	Fecha	Importe (\$)
			actividades.			
MASA680411T36	31/12/2017	E02676	Pago difusión de actividades.	50	04/12/2017	5,000.00
PABL480731LV1	30/11/2017	E02255	Pago de fact-115 divulgación de actividades.	A 115	24/10/2017	7,500.01
PABL480731LV1	30/11/2017	E02298	Pago de fact-117 difusión de actividades.	A 117	27/11/2017	7,499.99
PABL480731LV1	31/12/2017	E02680	Difusión de actividades.	A 121	21/12/2017	7,499.99
PEN110404EM0	30/11/2017	E02286	Pago de fact-512 difusión de actividades.	B 512	26/10/2017	5,800.00
ROPI881023585	30/11/2017	E02291	Pago de fact-64226- servicios de publicidad.	40ACDB 9C412C457 B8A0B67B0FC8F0FA7	21/11/2017	5,800.00
RUA5608257I3	31/12/2017	E02675	Pago difusión de actividades.	62	01/12/2017	2,000.00
VEHE620508KR7	30/11/2017	E02244	Pago de factura de difusión de actividades cubierto por el Fondo Propio.	AA1B047 60A14DF2 BBD22F2B8E842250	03/10/2017	2,000.00
VEHE620508KR7	30/11/2017	E02266	(Pago de fact- difusión de actividades).	AAA1812 F6FC945 229477E0270B7E1877	06/11/2017	2,000.00
VEHE620508KR7	31/12/2017	E02673	Pago difusión de actividades.	AAA175 DA550B431 8B2A2B6797FB64104	01/12/2017	2,000.00
			suma			67,099.99

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

Por lo que, mediante oficio ASEN/AF/PJ.03/SDC-02/2018 se solicitaron los Contratos originales de honorarios y servicios profesionales, con cargo a la partida 36101 denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*»; entregando como respuesta oficio sin número del 14 de diciembre de 2016, signado por el jefe del departamento de comunicación social, con el cual se solicita que este gasto no sea licitado mencionando que debido a la naturaleza del servicio de publicidad y las modalidades de contratación, dificulta la asignación por licitación pública, ya que los servicios necesarios no son exclusivos de un solo medio.

Por lo anterior se detectó que se están realizando pagos por montos fijos y mensuales a proveedores, sin que medie un contrato de los servicios que se proporcionan, contradiciéndose con el motivo por el cual no fue licitado el servicio de difusión; además de no se anexar adjuntos a las pólizas los oficios de inserción, donde se especifique la información que se requiere publicar; asimismo, no fueron autorizados por el Consejo de la Judicatura.

- c) En lo que respecta a la partida «37101» denominada «*Pasajes aéreos gasto corriente*», se detectaron pagos por concepto de boletos de avión y de los cuales no se anexo la documentación que los justifique como propios de la gestión pública, por un importe de \$31,098.00 (treinta y un mil noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
30/11/2017	E02238	Fondo propio pago de fact-222724116 (comprobación de gastos)	FAD1003169	04/07/2017	DCM000125IY6	2,683.00
30/11/2017	E02238	Fondo propio pago de fact-1003169 (comprobación de gastos)	F 22724116	04/10/2017	CVA041027H80	7,887.00
30/11/2017	E02238	Fondo propio pago de fact-22724136 (comprobación de gastos)	F 22724136	04/10/2017	CVA041027H80	3,302.00
30/11/2017	E02245	Fondo propio pago de fact-400280723 (pago de fact-368205 pasaje aéreo)	AA 368205	16/10/2017	TAE870129F98	2,741.00
30/11/2017	E02249	Fondo propio pago de factura 368108	AA 368108	16/10/2017	TAE870129F98	5,677.00
30/11/2017	E02257	Fondo propio pago de fact-f5d07 (comprobación de gastos)	AA 368117	16/10/2017	TAE870129F98	5,677.00

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
30/11/2017	E02246	Fondo propio pago de fact-368195 (pago de fact-368195 pasaje aéreo)	AA 368195	16/10/2017	TAE870129F98	2,936.00
		suma				31,098.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

- d) Referente a la partida «38201» denominada «Gastos de orden social y cultural gasto corriente», se detectaron los siguientes pagos de los cuales no se anexó la documentación que los acredite como propios de la gestión pública, por un importe de \$11,359.00 (once mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello estos no fueron autorizados por el Consejo de la Judicatura.

Fecha	Póliza	Concepto	Factura /folio fiscal	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
28/09/2017	E01800	F. Propio pago de factura 400280723	AA 344296	05/09/2017	TAE870129F98	5,676.00
30/11/2017	E02254	Pago de factura 9065	DEA964 98034440 C6A5C77204758F9065	27/10/2017	CAL0606084B5	4,465.00
30/11/2017	E02259	F. Propio pago de facturas varias (comprobación de gastos)	295	24/10/2017	LALS6807093N1	1,218.00
		suma				11,359.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 154, de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 7, fracciones XXV y XXXV, 13, fracciones I, X, XII y XX y 18, fracciones I, II y XIII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$153,699.24 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros; jefe del departamento del fondo del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

a) Por la totalidad de las erogaciones señaladas en el presente inciso se cuenta con la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura, Se anexa como soporte copia de las pólizas E02009, E02010, E02011 y E02012, así como también evidencia de los servicios prestados por docentes a la Escuela Judicial por la impartición de diplomados (la cual sírvase encontrarla como anexo en la documentación soporte del resultado 3 observación 2.AF.17.PJ.03, B), punto 2).

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala éste Órgano de Auditoría Superior.

c) Se anexa copia de las pólizas E02238, E02245, E02249, E02257 y E02246, acta No. 15 de Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura de fecha 26 de Diciembre del 2017 donde se presentó el informe de las erogaciones con fondo del poder judicial, recursos propios por el ejercicio fiscal 2017, Dictamen del Consejo de la Judicatura Comisión de Administración de fecha 26 de diciembre de 2017 y el informe de erogaciones con Recurso del Fondo del Poder Judicial Recursos Propios Ejercicio fiscal 2017.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

d) Se anexa copia de las pólizas E01800, E02254 y E02259, acta No. 15 de Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura de fecha 26 de Diciembre del 2017 donde se presentó el informe de las erogaciones con fondo del poder judicial, recursos propios por el ejercicio fiscal 2017, Dictamen del Consejo de la Judicatura Comisión de Administración de fecha 26 de diciembre de 2017 y el informe de erogaciones con Recurso del Fondo del Poder Judicial Recursos Propios Ejercicio fiscal 2017.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara la autorización por parte del Consejo de la Judicatura del importe observado, ya que, se remitió el dictamen que contiene el informe de erogaciones del fondo del poder judicial de recursos propios del ejercicio fiscal 2017, donde fue incluido, mismo que se adjunta en el acta número 15 de la sesión ordinaria de la comisión de administración del consejo de la judicatura, celebrada el martes 26 de diciembre de 2017; asimismo, en lo que se refiere al importe total observado de \$153,699.24 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 24/100 moneda nacional), se aclaró un importe de \$44,142.25 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), quedando pendiente de justificar como gastos propios de la gestión pública un importe de \$109,556.99 (ciento nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 99/100 moneda nacional, integrado como sigue:

Referente al inciso b), se ratifica el importe observado de \$67,099.99 (sesenta y siete mil noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional), toda vez que no enviaron argumentos y documentos al respecto.

Con relación al inciso c), se ratifica el importe observado de \$31,098.00 (treinta y un mil noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que solo envían copias certificadas de las pólizas E02238, E02245, E02249, E02257 y E02246, sin adjuntar la documentación que acredite como gastos propios de la gestión pública, los pagos por concepto de boletos de avión, registrados contablemente con las pólizas anteriormente descritas.

Respecto al inciso d), se ratifica el importe observado de \$11,359.00 (once mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que solo envían copias certificadas de las pólizas E01800, E02254 y E02259, sin adjuntar la documentación que acredite como gasto propio de la gestión pública el importe observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03

De la revisión de las nóminas del ejercicio fiscal 2017, se detectó que la compensación extraordinaria registrada en la partida «13402» denominada «Compensaciones Extraordinarias» no se ajustó a los tabuladores publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, debido a que los importes pagados rebasaron los montos establecidos y autorizados en dicho presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, en cantidad de \$1,505,366.88 (un millón quinientos cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

Clave Empleado	RFC	Tipo de Nómina Pago	Cve Puesto	Puesto	(\$ Total pagado (Compensación)	(\$ Compensación s/ tabulador del Presupuesto de Egresos 2017	Diferencia (quincenal) \$	Número de quincenas en el ejercicio fiscal 2017	(\$ Total Diferencia en el ejercicio fiscal 2017
20896	FOCA730123LLA	C	15	Jefe De Oficina	4,103.16	3,241.50	861.66	24	20,679.84
20766	TARC690710NW8	C	15	Jefe De Oficina	4,241.50	3,241.50	1,000.00	24	24,000.00
20540	AUMA740421IV5	S	23	Auxiliar Administrativo	2,358.31	2,254.32	103.99	24	2,495.76
15646	MEGN770116PC6	S	25	Auxiliar De Contador	2,452.86	1,530.92	921.94	24	22,126.56
13641	LUCR710917RX8	S	33	Notificador	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20022	AECB751016KN7	S	33	Notificador	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20055	NUCD751030H37	S	33	Notificador	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
16428	GABE711101I49	S	33	Notificador	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20094	GOPE630202DC5	S	33	Notificador	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20706	VAGE871217S89	S	33	Notificador	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20281	CAMY780113HJ4	S	35	Oficial De Partes	762.6	652.86	109.74	24	2,633.76
20283	RONM860406US7	S	35	Oficial De Partes	762.6	652.86	109.74	24	2,633.76
20695	AAMA911229W7	S	35	Oficial De Partes	762.6	652.86	109.74	24	2,633.76
20737	PERK811230J62	S	35	Oficial De Partes	762.6	652.86	109.74	24	2,633.76
21281	MAJD830116N28	C	36	Oficial De Partes	2,740.00	1,000.00	1,740.00	24	41,760.00
7761	TEMG660625TDA	S	45	Técnico Electricista	1,257.36	1,131.36	126	24	3,024.00
7176	AAPO7004184W2	S	49	Programador Analista	3,359.66	3,111.44	248.22	24	5,957.28
16164	AAJC800628UI0	S	70	Agente Administrativo	428.45	-	428.45	24	10,282.80
21190	EIHP710411AF3	S	70	Agente Administrativo	556.27	-	556.27	24	13,350.48
125	FAHJ660319SD8	S	70	Agente Administrativo	692.3	-	692.3	24	16,615.20
14335	DOLN730410RI0	S	70	Agente Administrativo	692.3	-	692.3	24	16,615.20
7289	AOHE730206892	S	70	Agente Administrativo	692.3	-	692.3	24	16,615.20
20763	CALM940910STA	S	70	Agente Administrativo	762.6	-	762.6	24	18,302.40
21193	NUCD881226FU3	S	70	Agente Administrativo	762.6	-	762.6	24	18,302.40
12168	PARE7512133R1	S	70	Agente Administrativo	769.58	-	769.58	24	18,469.92
20148	HEMB851102TP7	S	70	Agente Administrativo	777.45	-	777.45	24	18,658.80
10722	VEPA650117T81	S	70	Agente Administrativo	862.31	-	862.31	24	20,695.44
20222	LOLS8208094GA	S	70	Agente Administrativo	832.98	-	832.98	24	19,991.52
14365	SECC721020RM2	S	70	Agente Administrativo	835.33	-	835.33	24	20,047.92
8286	LEBA700106I13	S	70	Agente Administrativo	836.35	-	836.35	24	20,072.40
5826	CAPM700607MV6	S	70	Agente Administrativo	836.35	-	836.35	24	20,072.40
16844	BELC830130NP2	S	70	Agente Administrativo	836.36	-	836.36	24	20,072.64
3141	COEO690226P87	S	70	Agente Administrativo	836.52	-	836.52	24	20,076.48
7773	SAPD700701E2A	S	70	Agente Administrativo	836.52	-	836.52	24	20,076.48
14334	GOPH880420KEA	S	70	Agente Administrativo	836.52	-	836.52	24	20,076.48
14364	HEMO711007LUA	S	70	Agente Administrativo	836.52	-	836.52	24	20,076.48
15114	PARM731015SY3	S	70	Agente Administrativo	836.52	-	836.52	24	20,076.48
20487	EOJA791012LR2	S	70	Agente Administrativo	836.9	-	836.9	24	20,085.60
16341	MABE780408U11	S	70	Agente Administrativo	856.9	-	856.9	24	20,565.60

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave Empleado	RFC	Tipo de Nómina Pago	Cve Puesto	Puesto	(\$ Total pagado (Compensación))	(\$ Compensación s/ tabulador del Presupuesto de Egresos 2017	Diferencia (quincenal) \$	Número de quincenas en el ejercicio fiscal 2017	(\$ Total Diferencia en el ejercicio fiscal 2017
5624	MARC730704FC8	S	70	Agente Administrativo	862.31	-	862.31	24	20,695.44
14333	CEMA780404QN8	S	70	Agente Administrativo	862.31	-	862.31	24	20,695.44
16749	CADR840810GX7	S	70	Agente Administrativo	862.31	-	862.31	24	20,695.44
16037	EOMK84060324A	S	70	Agente Administrativo	872.35	-	872.35	24	20,936.40
16886	REMJ780602319	S	70	Agente Administrativo	872.35	-	872.35	24	20,936.40
12037	F0BD800109228	S	70	Agente Administrativo	921.8	-	921.8	24	22,123.20
6715	SAAL711030JP4	S	70	Agente Administrativo	942	-	942	24	22,608.00
8932	VIRA740524NN3	S	70	Agente Administrativo	1,102.36	-	1,102.36	24	26,456.64
80011	COPH760605NJ2	S	70	Agente Administrativo	1,214.13	-	1,214.13	24	29,139.12
2511	ROLM630624IT6	S	70	Agente Administrativo	1,305.00	-	1,305.00	24	31,320.00
2517	BIVE570811K25	S	70	Agente Administrativo	1,318.14	-	1,318.14	24	31,635.36
5271	QURM601226QX0	S	70	Agente Administrativo	1,329.20	-	1,329.20	24	31,900.80
16745	ROVG8110029RA	S	70	Agente Administrativo	1,329.20	-	1,329.20	24	31,900.80
6155	EIZG731026QH3	S	70	Agente Administrativo	1,342.36	-	1,342.36	24	32,216.64
5841	GURT571022RU3	S	70	Agente Administrativo	1,549.20	-	1,549.20	24	37,180.80
16034	MIMO840113NQA	S	71	Dictaminador	872.25	836.9	35.35	24	848.4
12374	TOEM700116TX0	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
15437	COEA721106HS0	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
15653	CASM8204175F7	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
20175	PASF780519TL8	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
20229	AEGE880920AE8	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
20295	GADF860131NJ7	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
20325	SAJG690316NR2	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
20327	RUCA820603I40	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
20321	LUAL711206U13	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
20386	CARL790415SG3	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
20333	CEMS850511LM8	S	71	Dictaminador	872.35	836.9	35.45	24	850.8
10250	PIAM720428JM3	S	71	Dictaminador	930.12	836.9	93.22	24	2,237.28
13986	GAFM6805044G3	S	71	Dictaminador	962	836.9	125.1	24	3,002.40
10629	GUGL610116GA2	S	71	Dictaminador	1,045.74	836.9	208.84	24	5,012.16
9587	ZUHI750731CT7	S	71	Dictaminador	1,103.45	836.9	266.55	24	6,397.20
15155	PEGD660401QA2	S	71	Dictaminador	1,103.45	836.9	266.55	24	6,397.20
6009	CAZB650611127	S	71	Dictaminador	1,329.20	836.9	492.3	24	11,815.20
11831	CAIC780622TC2	S	71	Dictaminador	1,329.20	836.9	492.3	24	11,815.20
12054	PEAC791208QA0	S	71	Dictaminador	1,329.20	836.9	492.3	24	11,815.20
20098	GAPC6410256R4	S	71	Dictaminador	1,329.20	836.9	492.3	24	11,815.20
16778	LORM790103KQ7	S	71	Dictaminador	1,562.30	836.9	725.4	24	17,409.60
20227	ZUHA8201225P3	S	71	Dictaminador	1,855.66	836.9	1,018.76	24	24,450.24
20354	HEGJ860129BQ9	C	71	Dictaminador	2,000.00	-	2,000.00	24	48,000.00
8417	BIVK750415UJ5	S	71	Dictaminador	4,520.45	836.9	3,683.55	24	88,405.20
11107	IANO710205DC0	S	74	Nivel Profesional Administrativo	2,762.50	2,131.29	631.21	24	15,149.04
20196	MUBS851122LG2	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
12282	MOCL771215V87	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
8139	MOPL680215154	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
6921	GARM690629M46	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
14350	DOGE791011FV0	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
12857	AAFL740803KV9	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
718	GABP571212UU4	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
9887	AUVV710805PX4	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
9572	VARC720704DG5	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Clave Empleado	RFC	Tipo de Nómina Pago	Cve Puesto	Puesto	(\$ Total pagado (Compensación)	(\$ Compensación s/ tabulador del Presupuesto de Egresos 2017	Diferencia (quincenal) \$	Número de quincenas en el ejercicio fiscal 2017	(\$ Total Diferencia en el ejercicio fiscal 2017
3103	SOC690812NQA	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
5365	CAVG700302QC8	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
12131	SALS790803938	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
11990	DELS741004BV5	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
14327	OISJ620401LT5	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
6042	MABM7106283S5	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
6061	CAIE690307HL1	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
10846	MAHB611025NV0	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
10247	DIMF760816IB4	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
10772	JOBE640206IQ7	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
3367	GAGV590728Q21	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
11859	MAAH740708T95	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
6059	TOGS700715PHA	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
4379	AIJN650920SA6	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
8135	REBN681128HV6	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
7713	FOHM680509DY4	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
11108	FOFE650603D76	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
12363	RURM731103TF0	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
11003	MOAV730326QG8	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
10864	TALU820923CG4	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
6879	MICP670914N90	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
10802	RURJ700401GSA	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
5323	ROCI690405LD8	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
7509	CAFH701021TU0	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
15117	SAHW771229RD1	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
15115	COPA7808058H5	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
16262	CUPA801107B4A	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
16287	ROOM710115C52	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
16822	LOMS770602JV8	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20057	MIDF801231UX1	S	75	Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20086	TORJ791031BL6	S	75	Nivel Profesional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave Empleado	RFC	Tipo de Nómina Pago	Cve Puesto	Puesto	(\$ Total pagado (Compensación))	(\$ Compensación s/ tabulador del Presupuesto de Egresos 2017	Diferencia (quincenal) \$	Número de quincenas en el ejercicio fiscal 2017	(\$ Total Diferencia en el ejercicio fiscal 2017
16823	GACM801029UM4	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
16891	LANG770107RP5	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20085	COGG8108181Z2	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20081	RECG780224U31	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20113	RULC790812IB5	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20117	CAHS720116UH7	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
20226	CARG830818L29	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,542.07	1,429.97	112.1	24	2,690.40
15687	RODF660814MW5	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,645.09	1,429.97	215.12	24	5,162.88
9788	BARP720318666	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,747.68	1,429.97	317.71	24	7,625.04
16202	BAAM8404017N0	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional			370.03	24	8,880.72
16385	VILA801125450	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,800.00	1,429.97	370.03	24	8,880.72
20116	AEJY800220HD6	S	75	Jurisdiccional Nivel Profesional Jurisdiccional	1,800.00	1,429.97	370.03	24	8,880.72
21254	VAGJ910125EF1	C	95	Auxiliar De Audiencias	4,000.00	1,000.00	3,000.00	24	72,000.00
21217	FAMM931217117	C	96	Asistente De Administración	2,550.00	1,000.00	1,550.00	24	37,200.00
								suma	1,505,366.88

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017, base de datos generadora de la nómina y nóminas impresas del ejercicio fiscal 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículo 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 23, 42, fracciones I y III y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones XXI, XXVIII, XXX y XXXII, 7, fracciones II, XXV y XXXV, 13, fracciones I, XII y XX, 17, fracciones I, II, III y XIII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,505,366.88 (un millón quinientos cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefa del departamento de nómina del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación, en la cual se menciona que el pago de las Compensaciones Extraordinarias no se ajustó a los tabuladores publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; es necesario aclarar que las compensaciones que se reflejan en los pagos quincenales efectuados a los trabajadores en los puestos mencionados en la presente observación se efectuaron de acuerdo a lo establecido en el tabulador de sueldos que se autorizó en el acta de la comisión de administración del Consejo de la Judicatura celebrada el miércoles 25 de enero de 2017, mediante ACUERDO 11/CA/IIU2017, importes que se transcriben a continuación del tabulador de sueldos autorizados:

No puesto	Nombre del Puesto	Compensación máxima mensual autorizada en tabulador de sueldos 2017
15	Jefe De Oficina	8,483.00
23	Auxiliar Administrativo	5,500.00
25	Auxiliar De Contador	5,197.50
33	Notificador	10,185.00
35	Oficial De Partes	1,890.00
45	Técnico Electricista	2,730.00
49	Programador Analista	7,140.00
70	Agente Administrativo	8,573.25
71	Dictaminador	9,660.00
74	Nivel Profesional Administrativo	5,565.00
75	Nivel Profesional Jurisdiccional	3,600.00
95	Auxiliar De Audiencias	8,000.00
96	Asistente De Administración	7,500.00

Por lo cual se considera impreciso el análisis objeto de la observación toda vez que en ningún puesto se rebasa el importe máximo autorizado en el tabulador de sueldos y por ende no se da en el caso la presunta responsabilidad de los funcionarios indicados ni el incumplimiento de la normativa señalados en la observación y que deberá tenerse por solventada y eliminarse del informe preliminar de resultados.

Documentación soporte anexa:

- Se anexa copia certificada del Tabulador de Sueldos
- Se anexa copia del acta número 3 de la Comisión de administración del Consejo de la Judicatura celebrada el miércoles 25 de enero de 2017

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, se señala que el pago de la compensación extraordinaria se efectuó de acuerdo a lo establecido en el tabulador de sueldos que se autorizó en el acta de la comisión de administración del Consejo de la Judicatura, mediante ACUERDO 11/CA/IIU2017, cuyos importes se transcriben en el cuadro anexo, sin embargo, no acredita las diferencias detectadas con los tabuladores publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; además, los documentos presentados como medio de prueba, ya fueron materia de revisión en el desarrollo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.17.PJ.03

De la revisión efectuada a las nóminas de sueldos registrados en la partida número «13201» denominada «prima de vacaciones» y del análisis al contrato colectivo laboral que celebran el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Poder Judicial del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores, se detectó que se realizaron pagos a empleados de base por concepto de prima vacacional con un monto superior al señalado en el contrato laboral de referencia, en cantidad total de \$6,472.32 (seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 32/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza	Fecha	Clave Empleado	RFC	Puesto	Régimen	Fecha de ingreso	Salario Diario Integrado (\$)	Prima vacacional pagada (\$)	Años de antigüedad	Núm. de días de salario integrado que le corresponde conforme los años de servicio	Monto establecido en el convenio laboral	Diferencias
E02665	29/12/2017	3118	SAHM710503SV9	Capturista	B	01/03/1990	642.64	10,756.80	27	16	10,282.24	474.56
E02665	29/12/2017	16745	ROVG8110029RA	Agente Administrativo	B	13/01/2004	471.68	6,105.60	13	10	4,716.80	1,388.80
E02666	29/12/2017	3118	SAHM710503SV9	Capturista	B	01/03/1990	642.64	10,756.80	27	16	10,282.24	474.56
E02666	29/12/2017	15646	MEGN770116PC6	Auxiliar De Contador	B	03/09/2001	481.48	7,570.20	16	11	5,296.28	2,273.92
E02666	29/12/2017	16745	ROVG8110029RA	Agente Administrativo	B	13/01/2004	471.68	6,105.60	13	9	4,245.12	1,860.48
												\$6,472.32

FUENTE: Pólizas de Egresos y contrato colectivo laboral que celebran el poder judicial del Estado de Nayarit y el sindicato único de trabajadores.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículo 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 23, 42 fracción I, III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones XX, XXI, XXVIII, XXX y XXXII, 7, fracciones II, XXV y XXXV, 13, fracciones I, XII y XX, 17, fracciones I, II, IX y XIII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,472.32 (seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefa del departamento de nómina del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación, en la que se refiere a los pagos a empleados de base por concepto de prima vacacional con un monto superior al señalado en el contrato laboral es menester informar que de acuerdo a lo que conforma el salario diario integrado se tiene una serie de conceptos los cuales conforman la totalidad del mismo se aprecia que no fue considerado el concepto número 35 (treinta y cinco) Nivelación de sueldo; ya que el monto observado es igualmente proporcional al monto de este concepto mencionado en la cláusula octava del adendum al contrato colectivo laboral del día cinco del mes de septiembre de dos mil once; los salarios diarios integrados se describen a continuación:

No. Empleado	RFC	SDI S/ PJ	Días Pagados	Importe Pagado
3118	SAHM710503SV9	672.3	16	10,756.80
16745	ROVG8110029RA	678.4	9	6,105.60
15646	MEGN770116PC6	511.15	11	5,622.65
16745	ROVG8110029RA	678.4	9	6,105.60

Por lo cual se considera impreciso el análisis objeto de la observación toda vez que ese ente fiscalizador no considera el concepto 35 que debe formar parte del salario diario integrado y en ningún momento se da el caso la presunta responsabilidad de los funcionarios indicados ni el

incumplimiento de la normativa señalados en la observación y que deberá tenerse por solventada y eliminarse del informe preliminar de resultados.

Documentación soporte anexa:

- *Se anexa copia certificada del adendum al convenio laboral de fecha 5 de septiembre de 2011.*
- *Se anexa relación de conceptos para la base de cálculo de la determinación del salario diario integrado.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos señalados no son suficientes para desvirtuar lo observado, refieren que no fue considerado el concepto 35 de nivelación de sueldo, sin embargo, la observación corresponde al análisis comparativo que se hizo entre la nómina de pago por concepto de prima vacacional y la cual ya incluía el salario diario integrado contra los montos establecidos en el convenio laboral; además del análisis que se hizo a la tabla en donde se describen los salarios integrados que refiere en sus argumentos, el importe pagado determinado en dicha tabla confirma lo observado; asimismo los documentos presentados como medio de prueba, ya fueron materia de revisión en el desarrollo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AF.17.PJ.03

De la revisión de las pólizas registradas en la partida «14104» denominada «Aportaciones al Fondo de Pensiones», se detectó que el soporte documental que ampara los siguientes registros contables del fondo de pensiones, por la cantidad de \$6,938,868.47 (seis millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional), corresponden al ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a la siguiente integración:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E02320	30/11/2017	Pago al fondo de pensiones septiembre 2016. (pago de fondo de pensiones correspondiente al mes de septiembre 2016)	\$1,640,243.19
E02321	30/11/2017	Pago al fondo de pensiones octubre 2016. (pago de fondo de pensiones correspondiente al mes de octubre 2016)	1,982,542.21
E02322	30/11/2017	Pago al fondo de pensiones noviembre 2016. (pago de fondo de pensiones correspondiente al mes de noviembre 2016)	1,658,712.57
E02323	30/11/2017	Pago al fondo de pensiones diciembre 2016. (pago de fondo de pensiones correspondiente al mes de diciembre 2016)	1,657,370.50
		Total	\$6,938,868.47

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracciones I, II, V, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, XXX y XXXII, 7, fracciones II, XXV y XXXV, 13, fracciones I, VII, VIII, X, XVII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se establece como presunto responsable a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AF.17.PJ.03

De la revisión efectuada a las prestaciones al personal de confianza, registradas en la partida «15402», se observó que se realizaron pagos por concepto de consumos de servicio de telefonía celular por la cantidad \$59,380.95 (cincuenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 95/100 moneda nacional); razón por la cual, con número de oficio ASEN/AF/PJ.03/SDC-01/2018 de fecha 23 de abril de 2018, se solicitó al Poder Judicial del Estado la normativa o lineamientos aplicables en el ejercicio fiscal 2017 para la asignación, uso y pago del servicio de telefonía celular; dando respuesta mediante oficio número 251/2018, de fecha 08 de mayo de 2018 argumentando que: *“El poder judicial aplica el consumo de telefonía celular principalmente en recargas de tiempo aire en forma de prepago, mismos que se registran en la partida presupuestal 31501. Se hace constar que en el ejercicio fiscal 2017 no se ejerció recurso en la presente partida”*. Por lo que, ante la ausencia de disposiciones al respecto, los pagos descritos a continuación, no se justifican:

Póliza		Proveedor	Concepto	Importe \$
Número	Fecha			
E00066	18/01/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de Servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados)	3,999.17
E00067	18/01/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado (pago de consumos de telefonía celular voluntariado)	949.00
E00199	17/02/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de Servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados enero 2017)	4,002.39

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Proveedor	Concepto	Importe \$
E00200	17/02/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Servicio de telefonía celular corresp. al mes de enero 2017 voluntariado (pago de servicio de telefonía celular corresp. al mes de enero 2017 voluntariado)	1,149.00
E00382	22/03/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado febrero 2017 (pago de consumos de telefonía celular voluntariado febrero 2017)	949.00
E00383	17/03/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados febrero 2017)	4,115.71
E00576	25/04/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados marzo 2017)	4,962.19
E00593	27/04/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Servicio de telefonía celular corresp. al mes de marzo 2017 voluntariado (pago de servicio de telefonía celular corresp. al mes de marzo 2017 voluntariado)	949.00
E00764	19/05/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados abril 2017)	3,996.75
E00788	25/05/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado abril 2017 (pago de consumos de telefonía celular voluntariado abril 2017)	1,348.00
E01122	03/07/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados mayo 2017)	3,992.97
E01123	03/07/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado mayo 2017 (pago de consumos de telefonía celular voluntariado mayo 2017)	949.00
E01214	12/07/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado junio 2017 (pago de consumos de telefonía celular voluntariado junio 2017)	949.00
E01290	14/07/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular voluntariado julio 2017)	3,112.58
E01408	17/08/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado agosto 2017 (pago de consumos de telefonía celular voluntariado agosto 2017)	1,549.00
E01412	10/08/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Cargo por redondeo consumo telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados julio 2017)	4,390.28
E01694	25/09/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado agosto 2017 (pago de consumos de telefonía celular voluntariado agosto 2017)	949.00
E01758	29/09/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados agosto 2017)	3,518.58
E01857	17/10/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular voluntariado septiembre 2017)	3,520.96
E01858	20/10/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado septiembre 2017 (pago de consumos de telefonía celular voluntariado septiembre 2017)	949.00
E02053	15/11/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados octubre 2017)	3,667.83
E02054	15/11/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado octubre 2017 (pago de consumos de telefonía celular voluntariado octubre 2017)	949.00
E02465	15/12/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de servicio de telefonía celular (pago de consumos de telefonía celular magistrados noviembre 2017)	3,514.54
E02466	15/12/2017	Radiomovil Dipsa S.A De C.V.	Consumos de telefonía celular voluntariado noviembre 2017 (pago de consumos de telefonía celular voluntariado noviembre 2017)	949.00
			Total	\$59,380.95

FUENTE: Pólizas de Egresos y Auxiliares Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, XI, XXI, XXX y XXXII, 7, fracciones II, XXV y XXXV, 13, fracciones I, II, XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,380.95 (cincuenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No debe entenderse como una posible afectación a la hacienda pública cuando por una confusión en lo solicitado por los auditores y lo respondido por éste Poder Judicial del Estado existe un punto de vista diferente, ya que las erogaciones amparadas en las pólizas observadas se encuentran debidamente soportadas, comprobadas, pagadas y forman parte de los programas y planes establecidos oficialmente.

Es de aclarar que en el clasificador por objeto del gasto, se establece la partida 31501 "Telefonía Celular", Dentro del Capítulo 3000 (sic) "Servicios Generales" y es a la que en respuesta a su oficio ASEN/AF/PJ.03/SDC-01/2018 de fecha 23 de abril de 2018 se hizo referencia, ya que conforme a dicho clasificador, en dicha partida se registran "Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales" y conforme a la respuesta, dicha partida solo se ha afectado, inclusive en ejercicios anteriores, como se indica en el oficio 251/2018, de fecha 08 de mayo de 2018.

Como antecedente, y mediante la aplicación de un criterio consistente con el aplicado en ejercicios anteriores, éste Poder Judicial del Estado registra dicha erogación como una prestación a personal Jurisdiccional en la partida 15402 "Prestaciones al Personal de Confianza" (Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio del personal de confianza, de conformidad con las disposiciones que sean aplicables), esto es, dentro del capítulo 1000 (sic) "Servicios Personales

Dicha prestación a personal Jurisdiccional, principalmente a Magistrados y directores, equivalente a \$771.98 como máximo, sin considerar dicho tope para el Magistrado Presidente.

Para el otorgamiento de la citada prestación se realizan los cálculos que se presentan anexos en cada una de las pólizas de pago (formato denominado "Relación de facturación de telefonía celular correspondiente al mes de XXXX"), dichos cálculos se basan en los consumos de telefonía celular de cada uno de los beneficiarios, esto es, que si dicho consumo rebasa el tope aprobado, el beneficio otorgado es de solamente el importe de \$771.98, y en caso de que el consumo sea inferior a dicho importe, e (sic) apoyo será del importe del consumo, siempre sin rebasar los \$771.98.

Conforme a lo expresado en los párrafos anteriores no se considera un servicio que deba reflejarse en el capítulo 3000 (sic) "Servicios Generales" toda vez que se trata de una prestación incluida en el Tabulador de sueldos y por consiguiente se aplica al Capítulo 1000 (sic) "Servicios Personales.

Conforme a la explicación se considera queda aclarada la presente observación, asimismo no se observa dolo o mala fe en las acciones realizadas que aquí se explican, por lo tanto, no se dio la posible afectación a la Hacienda Pública que señala ése Órgano de Auditoría Superior.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona elementos suficientes para justificar los pagos realizados por concepto de consumos de servicio de telefonía celular, ya que no se remiten los lineamientos normativos donde se otorga el beneficio de \$771.98 (setecientos setenta y un pesos 98/100 moneda nacional) por el consumo de telefonía celular a los funcionarios beneficiados con dicha prestación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató la existencia de un programa anual de adquisiciones, que se llevaron a cabo los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios en cumplimiento a las disposiciones de la ley de la materia; así como también se ajustaron a los montos máximos establecidos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03

El Poder Judicial del Estado de Nayarit, opera con la estructura orgánica y funcional establecida en su Ley Orgánica, sin embargo no cuenta con un Manual de Organización y Reglamento Interno de los Juzgados de primera instancia mixtos penales, civiles, mercantiles y familiares.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 41 Bis, párrafo segundo y 87, numerales 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 78, numeral 5 y 91 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit; rubro estratégico I. Impartición de Justicia, objetivo estratégico 1.5 Eficientar el Sistema de Justicia Tradicional, línea de acción cuarta del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018 del Poder Judicial del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; elabore su Reglamento Interno y sus Manuales de Organización y los formalice.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que esta institución atendiendo su recomendación a través de su presidencia ha instruido al departamento de Planeación Institucional dependiente del consejo de la judicatura para que elabore los manuales de organización y una vez terminados estos sean enviados a la Comisión de Normatividad para su análisis, estudio y aprobación para presentarlo al Pleno del Consejo, en lo que se refiere a la elaboración de un reglamento interno para los Juzgados de primera instancia dicha recomendación será enviada a la Comisión de Normatividad para que analice dicha propuesta.

Copia certificada del oficio 142/2018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

acrediten que elaboró su Reglamento Interior y sus Manuales de Organización, así como su formalización.

El oficio 142/182 que anexó acredita que el Presidente del Tribunal solicitó al Jefe del Departamento de Planeación Institucional, elabore los manuales de organización e informe a la Contraloría Interna de manera mensual el avance.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, elabore su Reglamento Interno y sus Manuales de Organización y los formalice.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03

Con la información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Nayarit, mediante el oficio 317/2018, se constató que no ha elaborado su Manual de Procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 41 Bis, párrafo segundo y 87, numeral 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 78, numeral 5 y 91 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit; rubro estratégico I. Impartición de Justicia, objetivo estratégico 1.5 Eficientar el Sistema de Justicia Tradicional, línea de acción cuarta del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018 del Poder Judicial del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que atendiendo a la recomendación esta institución a través de su presidencia ha instruido al departamento de Planeación Institucional dependiente del consejo de la judicatura que inicien las acciones necesarias para la elaboración de los manuales de procedimientos de los Juzgados de Primera Instancia y una vez terminados estos sean enviados a la Comisión de Normatividad para su análisis, estudio y aprobación para presentarlo al Pleno del Consejo.

Copia certificada del oficio 142/2018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que se establecieron acciones a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos, y que como parte de las acciones definidas se giraron instrucciones. Plasmando las diversas acciones en un programa o plan con objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas a conseguir, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle necesario para su publicación.

El oficio 142/182 que anexó acredita que el Presidente del Tribunal solicitó al Jefe del Departamento de Planeación Institucional, elabore los manuales de procedimientos e informe a la Contraloría Interna de manera mensual el avance.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03

El Programa Operativo Anual 2017 del Poder Judicial del Estado de Nayarit, no cuenta con todos los elementos necesarios para su análisis y evaluación, pues carece de: las fechas de inicio y término de sus actividades e indicadores de cumplimiento y población objetivo. Además de que no se definen de manera homogénea las metas, ya que unas refieren a acciones y otras definen el número de acciones.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 10 y 33, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 87, numerales 6 y 7 y 89 numeral 1, incisos B y C de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 57, párrafo primero del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 5, fracción XVII, 10, fracción II y 14, fracción VIII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, analice las causas e implemente las acciones necesarias para que en su Programa Operativo Anual se incluya la calendarización e indicadores de cumplimiento, así como la población objetivo que será beneficiada, y defina de forma homogénea las metas; con el propósito de vincular correctamente los objetivos y actividades que atiendan los ejes del Plan de Desarrollo Institucional.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar el Programa Operativo Anual 2017, si cuenta con fecha de inicio y término de sus actividades programadas, ya que el documento contiene un apartado para el cumplimiento de las actividades programadas para el ejercicio fiscal 2017 divididas en 4 trimestres, entendiendo el primer trimestre corresponde del 01 de enero al 31 de marzo, el segundo trimestre del 01 de abril al 30 de junio, el tercer trimestre del 01 de julio al 30 de septiembre y el último trimestre es decir el cuarto trimestre del 01 de octubre al 31 de diciembre, así mismo en dicho formato existen dos columnas que vinculan cada actividad a realizar con el objetivo estratégico, con el responsable y con la materia a cumplir y el producto a entregar como indicio de que la meta se cumplió, por último y dado que por tratarse de hechos consumados, del ejercicio fiscal 2017, en lo que se refiere a plasmar la población objetivo y vincular correctamente los objetivos y actividades con los ejes del plan de Desarrollo Institucional, esta institución a través de su presidencia ha instruido al departamento de Planeación Institucional para que dichos elementos sean incorporados al formato de construcción y elaboración del Programa Operativo Anual 2019.

Copia certificada del oficio 142/2018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones necesarias para incluir en su Programa Operativo Anual la calendarización e indicadores de cumplimiento, así como la población objetivo que será beneficiada, y defina de forma homogénea las metas.

El oficio 142/182 que anexó acredita que el Presidente del Tribunal solicitó al Jefe del Departamento de Planeación Institucional, establezca el formato del próximo programa operativo anual 2019 e informe a la Contraloría Interna de manera mensual el avance.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, implemente las acciones necesarias para que en su Programa Operativo Anual se incluya la calendarización e indicadores de cumplimiento, así como la población objetivo que será beneficiada, y defina de forma homogénea las metas; con el propósito de vincular correctamente los objetivos y actividades que atiendan los ejes del Plan de Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03

El Poder Judicial del Estado de Nayarit no publicó su Matriz de Indicadores Evaluada ni los Avances Programáticos del Programa Operativo Anual 2017, por lo que no se pudo confirmar que verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos del ejercicio 2017.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; se recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, analice las causas e implemente mecanismos para que en lo subsecuente se realicen las acciones necesarias a fin de evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los indicadores y proyectos presupuestarios, además de que se publique en su página de internet su Matriz de Indicadores Evaluada y los Avances Programáticos del Programa Operativo Anual.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar la información correspondiente a la Matriz de Indicadores Evaluada y los Avances Programáticos del Programa Operativo Anual 2017, ya se encuentra disponible en la dirección www.tsjnay.gob.mx en el apartado de transparencia.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que se consultó la página de internet y se encontró disponible para su consulta la información correspondiente a la Matriz de Indicadores Evaluada y los Avances Programáticos del Programa Operativo Anual 2017, sin embargo no presentó información o documentación que acredite que analizó las causas e implementó mecanismos para que en lo subsecuente se realicen acciones a fin de evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los indicadores y proyectos presupuestarios.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit,

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.17.PJ.03

Al evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados del proyecto presupuestario "*Fortalecimiento del Sistema de Impartición de Justicia*", a través de los medios de verificación y fuentes de información definidos para cada indicador, se constató que no cumple con la totalidad debido a:

1. En relación al Fin "*Eficientar la impartición de justicia*", correspondiente al indicador "*Número de Jueces por cada 100 Mil Habitantes*", se constató que el Poder Judicial del Estado de Nayarit se encuentra arriba de la media nacional con 4 jueces por cada 100 mil habitantes en el Estado, ya que según datos del INEGI en México hay 2 jueces por cada 100 Mil habitantes en el país.
2. En relación al Propósito "*Abatir el rezago*", correspondiente al indicador "*Número de Expedientes Terminados*", se constató que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, no ha alcanzado los resultados planeados, debido a que en el 2017 debió haber concluido 21,729 expedientes, y concluyó 19,146 por lo que tuvo un déficit de 2,583.
3. En relación con el componente 1 "*Impulsar reformas para efficientar la Justifica Familiar*", correspondiente al indicador "*Normatividad*", no se cumple con la meta; toda vez que como evidencia de las reformas impulsadas en 2017 para efficientar la justicia familiar aportó la aprobación del acuerdo 09/VJ/E/II/2016 publicado en el Periódico Oficial el 4 de marzo del 2016, y una impresión de una presentación.
4. En relación con el componente 2 "*Incrementar el número de sentencias en Materia Familiar*", correspondiente al indicador "*Sentencias emitidas*" no se cumple con la metas establecida debido a que en el 2017 debió haber emitido 16,714 sentencias y realmente emitió 14,320 sentencias, por lo que tuvo un déficit de 2,394 para alcanzar la meta.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX y 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, aplicar mecanismos de mejora para cumplir con las metas establecidas en sus indicadores y así fortalecer el sistema de justicia tradicional, abatiendo el rezago en atención a la conclusión de expedientes y la emisión de sentencias con el fin de aprovechar al máximo el costo promedio con eficiencia y eficacia de los servicios de impartición de justicia.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que atendiendo la recomendación esta institución a través de su presidencia ha instruido a la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional para que elabore un plan de trabajo que permitan abatir el rezago en atención a la conclusión de expediente y la emisión de sentencias en los juzgados de primera instancia.

Copia certificada del oficio 145/2018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que establecieron mecanismos de mejora para cumplir con las metas establecidas en sus indicadores y así fortalecer el sistema de justicia tradicional, abatiendo el rezago en atención a la conclusión de expedientes y la emisión de sentencias con el fin de aprovechar al máximo el costo promedio con eficiencia y eficacia de los servicios de impartición de justicia.

El oficio 145/2018 que anexó acredita que el Presidente del Tribunal instruyó al Secretario de Vinculación y Control Jurisdiccional elabore un proyecto para abatir el rezago e informe a la Contraloría Interna de manera mensual el avance.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, aplicar mecanismos de mejora para cumplir con las metas establecidas en sus indicadores y así fortalecer el sistema de justicia tradicional, abatiendo el rezago en atención a la conclusión de expedientes y la emisión de sentencias con el fin de aprovechar al máximo el costo promedio con eficiencia y eficacia de los servicios de impartición de justicia.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03

De la verificación a la capacidad y perfil operativo de los Juzgados en materia Familiar, del Poder Judicial del Estado de Nayarit, y al comparar los resultados en relación a la emisión de sentencias, expedientes concluidos y en trámite de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, se constató que en general la eficacia aumentó de 2,926 a 3,060 expedientes reportados, lo cual se traduce en un promedio de 134 expedientes durante el ejercicio 2017.

Asimismo los juzgados que tuvieron un aumento significativo en su eficacia fueron: el Primero de Bucerías con un 95%, Cuarto Familiar con sede en Xalisco con 55%, Segundo Mixto de Santiago con

42%, San Pedro Lagunillas con 22%, Primero Familiar de Tepic con 8%, Ixtlán del Río con 8%, Segundo Civil de Bucerías con 7%, Jesús María con 4% y Jala con 3% a diferencia del resto de los juzgados que tuvieron una disminución en su capacidad, como se muestra:

Juzgado	Promedio Anual		Diferencia	
	2016	2017	Cantidad	(%)
Primero Familiar	263	284	20	8%
Segundo Familiar	224	218	-6	-3%
Tercero Familiar	335	325	-10	-3%
Mixto de Acaponeta	60	59	-1	-2%
De Ahuacatlan	87	75	-12	-14%
De Amatlán de Cañas	112	106	-5	-5%
Primero de Bucerías	52	101	49	95%
De Compostela	83	71	-12	-14%
De Huajicori	81	55	-26	-32%
De Ixtlán del Río	71	77	6	8%
De Jala	68	71	2	3%
De Jesús María	29	30	1	4%
Mixto de primera instancia Las Varas	86	70	-17	-19%
Mixto de primera instancia Tecuala	78	68	-10	-13%
De Puente de Camotlán	80	76	-4	-5%
De Rosamorada	90	85	-4	-5%
De Ruíz	118	116	-2	-2%
De San Blas	89	84	-5	-6%
De San Pedro Lagunillas	103	126	23	22%
De Santa María del Oro	99	98	-1	-1%
Primero Mixto de Santiago Ixc	78	64	-14	-18%
Segundo Mixto de Santiago Ixc	56	79	23	42%
De Tuxpan	110	101	-10	-9%
De Villa Hidalgo	76	65	-11	-15%
De Xalisco	271	421	150	55%
Segundo civil de Bucerías	128	137	8	7%
Totales	2,926	3,060	134	

FUENTE: Boletín Judicial 2016 del Poder Judicial del Estado de Nayarit, cuadro N° 4 punto A.4 Expedientes Terminados en el año 2016 por Juzgado y Materia; Cuadro N° 8 Sentencias Dictadas en el año 2016 por Juzgado y Materia. Boletín Judicial 2017 del Poder Judicial del Estado de Nayarit, cuadro N° 2 punto A.4 Expedientes Terminados en el año 2017 por Juzgado y Materia; Cuadro N° 12 Sentencias Dictadas en el año 2017 por Juzgado y Materia.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, numeral 1 y 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; analice las causas e implemente acciones para eficientar la impartición de justicia cumpliendo con el abatimiento al rezago.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que atendiendo la recomendación esta institución a través de su presidencia ha instruido a la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional para que elabore un proyecto que contemple el establecimiento de metas por juzgado que permitan el abatimiento al rezago.

Copia certificada del oficio 145/2018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones, plasmando dichas acciones en un programa o plan con objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas a conseguir, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para eficientar la impartición de justicia.

El oficio 145/2018 que anexó acredita que el Presidente del Tribunal instruyó al Secretario de Vinculación y Control Jurisdiccional elabore un proyecto para abatir el rezago e informe a la Contraloría Interna de manera mensual el avance.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para eficientar la impartición de justicia cumpliendo con el abatimiento al rezago.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2.AD.17.PJ.03

De la verificación al perfil de los Jueces de primera instancia en materia familiar y civil, en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en el link: <http://www.tsjnay.gob.mx/descarga/directorio/>; se constató que en relación a 10 jueces no se encuentra disponible la información para su consulta.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 3, numeral 1 y 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 33, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; analice las causas e implemente acciones para que se publique en su página de internet la información correspondiente.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que atendiendo la recomendación esta institución a través de su presidencia ha instruido al área de compuedición (sic) y logística responsable de la página de internet del Poder Judicial del Estado de Nayarit, para solicite (sic) la información a quien corresponda, del total de jueces de primera instancia en materia familiar y se incorpore a la brevedad posible a la página oficial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Copia certificada del oficio 143/2018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones, plasmando dichas acciones en un

programa o plan con objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas a conseguir, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle necesarios para asegurar que se publique en su página de internet la información correspondiente al perfil profesional de los jueces y que se encuentre disponible para su consulta.

El oficio 143/2018 que anexó acredita que el Presidente del Tribunal instruyó al titular del Área de Compuedición (sic) y Logística solicite a quien corresponda la información del total de jueces de primera instancia en materia familiar y se incorpore a la brevedad posible a la página. Es importante precisar que la información del total de jueces de primera instancia si está disponible, lo que no se encuentra disponible para su consulta es la información correspondiente al perfil profesional.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que se publique en su página de internet la información correspondiente.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 3.AD.17.PJ.03

De la verificación física a los expedientes de los Jueces en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se constató que no se encuentran actualizados los datos relacionados con cédulas profesionales de licenciatura, maestría y especialidades, ni se encontró en estos expedientes documentación que acredite el proceso llevado a cabo para obtener el cargo de Juez, que demuestre la satisfacción de la evaluación de oposición dispuesto en el Reglamento de la Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 41 BIS, y 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 13, 14 y 15 del Reglamento de la Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 7, fracción XII y 12, fracción II del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que se actualicen los expedientes de personal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que atendiendo la recomendación esta institución a través de su presidencia ha instruido al departamento de recursos humanos actualice la información de cédulas profesionales de licenciatura, maestría y especialidades en los expedientes de los jueces de primera instancia, en lo que se refiere a acreditar el proceso llevado a cabo para obtener el cargo de Juez, se les hace de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura el día 06 de noviembre del presente año emitió la convocatoria a concurso de oposición para la designación de jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de la Carrera Judicial, se anexa al presente una copia la (sic) convocatoria.

Copia certificada del oficio 144/2018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que realizó un análisis y que como parte de las acciones definidas se solicitó al Jefe del Departamento de Recursos Humanos mediante el oficio 144/2018 sean actualizados los expedientes de los Jueces.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que se actualicen los expedientes de personal.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03

De la revisión a la asignación presupuestal del programa "*Fortalecimiento del Sistema de Justicia Tradicional*", se realizó un análisis de los usuarios atendidos en los años 2016 y 2017 con la finalidad de determinar el costo de inversión promedio, de ello se concluyó lo siguiente:

1. Comparando únicamente importes se tuvo un aumento presupuestal del 20.3% entre los ejercicios 2016 y 2017, sin embargo la atención de los usuarios disminuyó en un -3.1%, concluyendo que el costo de inversión fue más elevado en el año 2017 con un incremento del 22.6%, lo que significa en un costo promedio por usuario de \$986.57 (novecientos ochenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) más que el año 2016.
2. Comparando para poder conocer con precisión y en términos reales, en virtud de que la moneda cambia a lo largo del tiempo, utilizando el índice deflactor del PIB, que es utilizado para deflactar variables macroeconómicas, entre las que se encuentra el gasto público, y tomando como año base el 2013; se puede concluir que se tuvo un aumento presupuestal del 16.0% entre los ejercicios 2016 y 2017, que el costo por usuario tuvo un incremento del 18.5%, lo que significa un costo promedio por usuario de \$713.13 (setecientos trece pesos 13/100 moneda nacional) más.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, párrafo segundo, 3 y 98, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; aplicar mecanismos de mejora para fortalecer el sistema de justicia tradicional, abatir el rezago en atención a la conclusión de expedientes y la emisión de sentencias con el fin de aprovechar al máximo el costo promedio con eficiencia y eficacia de los servicios de impartición de justicia.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que atendiendo la recomendación esta institución a través de su presidencia ha instruido a los responsables de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional ambas dependiente (sic) del Consejo de la Judicatura para que elaboren un proyecto para abatir el rezago en atención a la conclusión de expedientes y la emisión de sentencias con el fin de aprovechar al máximo los costos promedio con eficiencia y eficacia de los servicios de impartición de justicia.

Copia certificada de los oficios 145/2018 y 146/1018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que se establecieron mecanismos de mejora para fortalecer el sistema de justicia tradicional, abatir el rezago en atención a la conclusión de expedientes y la emisión de sentencias con el fin de aprovechar al máximo los costos promedio con eficiencia y eficacia de los servicios de impartición de justicia. Plasmando dichas acciones en un programa o plan con objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas a conseguir, plazos estimados, responsables, etc.

El oficio 145/2018 que anexó acredita que el Presidente del Tribunal instruyó al Secretario de Vinculación y Control Jurisdiccional para que elabore un proyecto para abatir el rezago; y el oficio 146/2018 acredita que se instruyó al Secretario de Administración del Consejo de la Judicatura para que conjuntamente con las áreas correspondientes elabore un plan de trabajo para identificar áreas de mejora y oportunidades en la operación de los juzgados familiares; en ambos caso solicita se informe a la Contraloría Interna de manera mensual el avance.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, aplicar mecanismos de mejora para fortalecer el sistema de justicia tradicional, abatir el rezago en atención a la conclusión de expedientes y la emisión de sentencias con el fin de aprovechar al máximo el costo promedio con eficiencia y eficacia de los servicios de impartición de justicia.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.17.PJ.03

Derivado del análisis comparativo de los montos pagados por cada juzgado en Materia Familiar durante el Ejercicio Fiscal 2017 del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se encontró que hubo un aumento del gasto:

En 2016 se gastaron \$96,905,103.11 (noventa y seis millones novecientos cinco mil ciento tres pesos 11/100 moneda nacional) y en el 2017 se gastaron \$111,512,924.38 (ciento once millones quinientos doce mil novecientos veinticuatro pesos 38/100 moneda nacional), que significa una diferencia en monto de \$14,607,821.27 (catorce millones seiscientos siete mil ochocientos veintiún pesos 27/100 moneda nacional) que en porcentaje se traduce en un aumento del 15%, importes que se ejercieron como sigue:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Juzgados	Pagado (\$)		Diferencia (\$)	Diferencia (%)
	2016	2017		
Primero Familiar	6,583,407.64	7,362,697.27	779,289.63	12
Segundo Familiar	6,532,573.91	7,074,466.56	541,892.65	8
Tercero Familiar	7,086,221.77	7,590,701.75	504,479.98	7
Mixto de Acaponeta	5,402,913.70	5,873,116.39	470,202.69	9
De Ahuacatlan	2,792,671.67	3,089,766.99	297,095.32	11
De Amatlán de Cañas	2,005,731.11	2,541,479.71	535,748.60	27
Primero de Bucerías	5,490,976.39	6,018,115.85	527,139.46	10
De Compostela	4,819,385.54	5,316,774.36	497,388.82	10
De Huajicori	1,755,610.92	2,011,407.44	255,796.52	15
De Ixtlán del Río	3,587,264.39	3,958,835.85	371,571.46	10
De Jalá	2,457,407.33	2,969,467.62	512,060.29	21
De Jesús María	2,218,027.65	2,577,782.26	359,754.61	16
Mixto de primera instancia Las Varas	1,886,148.83	5,912,055.98	4,025,907.15	213
Mixto de primera instancia Tecuala	2,154,013.20	5,700,373.51	3,546,360.31	165
De Puente de Camotlán	2,115,541.40	2,293,999.17	178,457.77	8
De Rosamorada	3,344,790.29	3,933,855.57	589,065.28	18
De Ruíz	2,506,978.27	2,721,905.45	214,927.18	9
De San Blas	4,521,922.91	5,032,237.75	510,314.84	11
De San Pedro Lagunillas	1,928,799.70	2,455,682.82	526,883.12	27
De Santa María del Oro	2,983,210.58	3,366,054.90	382,844.32	13
Primero Mixto de Santiago Ixc	5,183,503.17	4,995,429.33	-188,073.84	-4
Segundo Mixto de Santiago Ixc	4,705,704.79	4,623,058.26	-82,646.53	-2
De Tuxpan	4,452,219.61	4,445,042.81	-7,176.80	0
De Villa Hidalgo	2,831,078.09	3,258,482.64	427,404.55	15
De Xalisco	2,316,156.01	709,842.45	-1,606,313.56	-69
Segundo civil de Bucerías	5,242,484.22	5,680,291.69	437,807.47	8
Total	96,904,743.09	111,512,924.38	14,608,181.29	

FUENTE: Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Cuenta Pública 2016, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Cuenta Pública 2017, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

El costo por usuario respecto de los Juzgados en relación a los expedientes de trámite, sentencias y concluidos en 2016 y 2017, fue el siguiente:

Juzgado	Costo por usuario (\$)					
	Comparando Importes		Diferencia	Utilizando Deflactación		Diferencia
	2016	2017		2016	2017	
Primero Familiar	1,563.01	1,622.81	59.80	1,383.52	1,348.94	- 34.58
Segundo Familiar	1,820.17	2,025.33	205.16	1,611.15	1,683.53	72.38
Tercero Familiar	1,408.79	1,555.15	146.36	1,247.01	1,292.70	45.69
Mixto de Acaponeta	7,556.52	8,342.49	785.97	6,688.77	6,934.59	245.82
De Ahuacatlan	6,419.93	8,239.38	1,819.44	5,682.70	6,848.88	1,166.18
De Amatlán de Cañas	5,987.26	7,967.02	1,979.76	5,299.71	6,622.48	1,322.77
Primero de Bucerías	8,870.72	4,977.76	- 3,892.96	7,852.05	4,137.70	- 3,714.35
De Compostela	5,820.51	7,498.98	1,678.46	5,152.12	6,233.43	1,081.31
De Huajicori	7,224.74	12,116.91	4,892.18	6,395.08	10,072.03	3,676.94
De Ixtlán del Río	6,326.74	6,468.69	141.94	5,600.21	5,377.01	- 223.20
De Jalá	7,185.40	8,412.09	1,226.69	6,360.27	6,992.44	632.18
De Jesús María	15,510.68	17,300.55	1,789.87	13,729.51	14,380.86	651.35
Mixto de primera instancia Las Varas	1,991.71	7,728.18	5,736.47	1,762.99	6,423.95	4,660.96
Mixto de primera instancia Tecuala	2,296.39	6,960.16	4,663.77	2,032.68	5,785.55	3,752.86
De Puente de Camotlán	8,851.64	10,105.72	1,254.09	7,835.16	8,400.25	565.09
De Rosamorada	5,334.59	6,589.37	1,254.78	4,722.00	5,477.33	755.34
De Ruíz	3,545.94	3,910.78	364.85	3,138.74	3,250.79	112.05
De San Blas	5,109.52	6,019.42	909.91	4,522.77	5,003.57	480.80
De San Pedro Lagunillas	6,242.07	6,496.52	254.45	5,525.26	5,400.14	- 125.12
De Santa María del Oro	5,005.39	5,714.86	709.48	4,430.59	4,750.41	319.81
Primero Mixto de Santiago Ixc	7,415.60	8,702.84	1,287.24	6,564.03	7,234.12	670.09
Segundo Mixto de Santiago Ixc	9,355.28	6,483.95	- 2,871.33	8,280.96	5,389.70	- 2,891.26
De Tuxpan	4,479.09	4,906.23	427.13	3,964.74	4,078.24	113.50
De Villa Hidalgo	6,194.92	8,355.08	2,160.16	5,483.53	6,945.06	1,461.53
De Xalisco	1,220.31	241.03	- 979.28	1,080.18	200.36	- 879.82

Juzgado	Comparando Importes		Costo por usuario (\$)			
	2016	2017	Diferencia	Utilizando Deflactación 2016	Utilizando Deflactación 2017	Diferencia
Segundo civil de Bucerías	3,710.18	3,771.77	61.59	3,284.12	3,135.24	- 148.88
Total	146,447.11	172,513.10	26,065.99	129,629.86	143,399.29	13,769.44

FUENTE: Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Cuenta Pública 2016, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Cuenta Pública 2017, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, párrafo segundo, 3 y 98, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, analizar e identificar las principales áreas de mejora y de oportunidad en la operación de los Juzgados de primera instancia en materia familiar, así como la definición de medidas para coadyuvar a una gestión eficiente de los recursos, a fin de que la impartición de justicia cumpla con los principios de eficiencia, economía, calidad y el impacto social en el ejercicio del gasto público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que esta institución atendiendo la recomendación, esta institución a través de su presidencia ha instruido a los órganos internos del Consejo de la Judicatura para que en el próximo Programa Operativo del 2019 se contemplen acciones que permitan abatir el rezago en la conclusión de expedientes y dichas acciones se contemplen como actividades a cumplir en el próximo Programa Operativo anual 2019.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que se analizaron e identificaron las principales áreas de mejora y de oportunidad, así como que definieron medidas para coadyuvar a una gestión eficiente de recursos, a fin de que la impartición de justicia cumpla con los principios de eficiencia, economía, calidad y el impacto social en el ejercicio del gasto público.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, analizar e identificar las principales áreas de mejora y de oportunidad en la operación de los Juzgados de primera instancia en materia familiar, así como la definición de medidas para coadyuvar a una gestión eficiente de los recursos, a fin de que la impartición de justicia cumpla con los principios de eficiencia, economía, calidad y el impacto social en el ejercicio del gasto público.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03

Del cuestionario, de la información proporcionada y la normativa vigente del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se determinó que no existen avances en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; mucho menos en su operación. En ese sentido se identificó que:

1. No existen elementos normativos para apoyar la implantación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. En su estructura organizativa y en su marco normativo no se tiene establecida un área formal responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. No proporcionó evidencia de que en 2017, para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, dispusieron de un área responsable de la materia de evaluación, debidamente formalizada.
4. Carece de un programa o estrategia para orientar y conducir el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño que contenga, entre otros, los elementos siguientes: un diagnóstico sobre el avance que tiene la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento para coordinar y orientar el proceso de desarrollo. Si bien es cierto en el caso del Sistema de Justicia Penal Oral, se tiene establecida un diagnóstico, se diseñó una ruta así como un sistema de gestión judicial informático, nada de ello se encuentra aprobado y formalizado.
5. Carece de mecanismos o instancias operativas para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que, en 2017, no operó al respecto el consejo, ningún tipo de comisión, grupo de trabajo u homólogo.
6. No formuló ni publicó un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2017, ni elaboró los Términos de Referencia (TdR) para realizar evaluaciones.
7. No realizó evaluaciones de desempeño, ni por cuenta propia o por terceros, las encuestas como se establece dentro de los documentos aportados refieren a encuestas de satisfacción y no fueron diseñadas como parte de una evaluación del desempeño sino como una línea de acción del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018.
8. Respecto de los instrumentos que señala conforman el Sistema de Evaluación de Desempeño, no se pudo verificar que incluyeran un apartado con fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que, en su caso, se analizaron, así como evidencia de que se evaluó la participación social.
9. No se proporcionó la evaluación de las Matrices de Indicadores de Resultados ni se informó dentro de la Cuenta Pública y Avances de Gestión Financiera; por lo que no se pudo verificar que sus indicadores de desempeño, así como las metas y sus resultados correspondientes fueron considerados en la realización de las evaluaciones respectivas; además de que no se difundieron.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 78, 79 y 81, párrafo último del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017; Apartado II.3 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 81, párrafos tercero y cuarto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; elabore un programa de trabajo para que se implemente su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que atendiendo la recomendación esta institución a través de su presidencia ha instruido al departamento de Planeación Institucional dependiendo del Consejo de la Judicatura para que elabore un plan de trabajo para la implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial y una vez terminado estos sea enviado a la Comisión de Planeación para su análisis, estudio y aprobación para presentarlo al Pleno del Consejo.

Copia certificada del oficio 147/1018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que elaboró el programa o plan de trabajo para la implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial.

El oficio número 147/182 que anexó acredita que el Presidente del Tribunal solicitó al Jefe del Departamento de Planeación Institucional elabore un plan de trabajo para que se implemente el Sistema de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial del Estado de Nayarit e informe a la Contraloría Interna de manera mensual el avance.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, elabore un programa de trabajo para que se implemente su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03

Con respecto a la satisfacción de los abogados litigantes como principales usuarios de los servicios de impartición de Justicia dentro del Sistema de Justicia Tradicional del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se aplicó un instrumento de evaluación considerando las obligaciones y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsabilidades que indica la normativa, y con base en los resultados obtenidos se encontró lo siguiente:

1. En general la percepción que se tiene en cuanto al trato recibido por parte de los servidores públicos adscritos a los Juzgados del Sistema de Justicia Tradicional se encontró que un 51% considera que es bueno y un 39% lo considera regular.
2. En cuanto a la percepción de la confiabilidad en el actuar de los Jueces y en general de los servidores públicos, resultó que la mayor calificación es para los Jueces con 35 puntos, en segundo lugar los notificadores con 23 puntos, seguidos por los Secretarios de Acuerdos con 20 puntos, los actuarios con 20 puntos y finalmente las Secretarías con 18 puntos.
3. En la percepción que se obtuvo en relación al tiempo que dura un juicio en el Sistema de Justicia Tradicional, resultó que el 79% considera que no es el adecuado, en contraste con el 20.80% que considera que si es adecuado.
4. El 73.95% percibe que las promociones dentro del Sistema de Justicia Tradicional no son acordadas con prontitud, en contraste con el 26.04% que considera que si son acordadas con prontitud.
5. En cuanto a la percepción que se tiene en relación al actuar de los Jueces del Sistema de Justicia Tradicional un 68.75% considera que es apegado a derecho e imparcial, en contraste con el 28.12% que considera que no.
6. En cuanto a los trámites que tienen una mayor demora en su atención, los que obtuvieron una mayor puntuación fueron los siguientes: Promociones con 13 puntos, Pensiones con 11 puntos, Juicios Intestamentarios con 7 puntos, Divorcios con 6 puntos, Juicios Familiares con 6 puntos y los Acuerdos, Sentencias y Exhortos con 5 puntos.
7. Relacionado con las recomendaciones que hacen los abogados como usuarios del Sistema de Justicia Tradicional, se encuentran las siguientes: Más personal y más capacitación al mismo con 19 puntos; Implementación de prácticas modernas con 6 puntos; una mayor organización de los expedientes con 4 puntos; Mejora al equipo tecnológico con 4 puntos; Más Juzgados con 4 puntos y finalmente compactar las etapas procesales con 4 puntos.
8. El 58.33 % percibe que los Juzgados del Sistema de Justicia Tradicional no resuelven con prontitud, en contraste con el 36.45% que opina que sí.
9. En cuanto a la eficiencia en la conclusión de los expedientes se encuentra dividida la percepción, ya que el 48.95% considera que si es eficiente en contraste con el 44.79% que opina que no.
10. Notablemente se obtuvo un resultado favorable en cuanto a que la mayoría de los encuestados considera que si es necesario implementar un sistema similar al penal en materia familiar, para eficientar la labor y demanda en la impartición de justicia.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 87, numerales 28, 29, 30, 31, 39, 41 y 42; 99, numeral 2 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; componente 1, del propósito *Abatir el rezago*, del fin *Eficientar la Impartición de Justicia*, del proyecto presupuestario *Fortalecimiento del Sistema de Justicia Tradicional*, del programa *Prestación de Servicios Públicos* del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, en lo correspondiente al Poder Judicial; y a la línea de acción *Promover la iniciativa de reforma legal en la materia*, del objetivo estratégico: *Implementar la justicia oral familiar*, del eje: *Impartición de Justicia*, del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; realizar acciones de mejora en la satisfacción de los usuarios del Sistema de Justicia Tradicional en la impartición de justicia respecto a la falta de celeridad en los trámites de juicios y percepción de falta de capacitación del personal adscrito a los Juzgados, así como implementar las medidas necesarias para las mejores prácticas en la labor de impartición de justicia.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar que atendiendo la recomendación esta institución a través de su presidencia ha instruido al Secretario de la Carrera Judicial se contemple dentro de las actividades a incluir en el programa operativo anual 2019, curso de capacitación para servidores judiciales que les permitan mejorar las habilidades que permitan mejorar la impartición de justicia.

Copia certificada del oficio del 27 de noviembre de 2018.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que realizó un análisis para definir las acciones o medidas necesarias para mejorar la satisfacción de los usuarios, así como la impartición de justicia; y que como resultado de dicho análisis quedo definida como única medida el instruir al Secretario de la Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura la inclusión en el programa operativo anual 2019 de un curso de capacitación para servidores judiciales que les permitan mejorar las habilidades que permitan mejorar la impartición de justicia.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realice acciones de mejora en la satisfacción de los usuarios del Sistema de Justicia Tradicional en la impartición de justicia respecto a la falta de celeridad en los trámites de juicios y percepción de falta de capacitación del personal adscrito a los Juzgados, así como implementar las medidas necesarias para las mejores prácticas en la labor de impartición de justicia.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.17.PJ.03

Del análisis de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, así como de la consulta a la página de internet <http://www.tsjnay.gob.mx/transparencia/fraccion-xxxi-avances-programaticos->

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2018/ se advierte que no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto; únicamente adjunta la misma información relacionada con sus indicadores que publica en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017 en lo correspondiente al Poder Judicial.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartados A, fracción III, inciso c) y B, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 81, párrafo último y 82 de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 98, numeral 1 y 101, punto 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 78, numeral 4, 80, numerales 1 y 4 y 85 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 15 y 26, fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados evaluadas; así como se publiquen en su página de internet.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a este punto, es importante mencionar la información correspondiente a la Matriz de Indicadores Evaluada y los Avances Programáticos del Programa Operativo Anual 2017, ya se encuentra disponible en la dirección www.tsjinay.gob.mx en el apartado de transparencia.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que investigó las causas e implementó los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados evaluadas; así como se publiquen en su página de internet.

Respecto a su argumento se considera pertinente señalar que el Programa Operativo Anual no guarda relación con lo señalado como detectado o recomendado; la liga proporcionada no demuestra que en los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública se incorporaron y publicaron las Matrices de Indicadores para Resultados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados evaluadas; así como se publiquen en su página de internet.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 7 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	454,318.34
Total	454,318.34

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	48,760,222.70	0.00	46,126,737.46	2,633,485.24
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	48,760,222.70	0.00	46,126,737.46	2,633,485.24

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	30	8	22	0	12	10
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Total	43	8	35	13	12	10

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$101,027,918.09 (ciento un millones veintisiete mil novecientos dieciocho pesos 09/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$336,759,726.97 (trescientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 97/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión

gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; incumplimiento de los objetivos de la institución y/o programas; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$454,318.34 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 34/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,633,485.24 (dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro.

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales y/o normatividad aplicable; el POA no contiene los elementos necesarios; fortalecimiento al sistema de justifica; incumplimiento de metas y objetivos; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar; no ha implementado su sistema de evaluación al desempeño; no informa el cumplimiento de sus objetivos y metas; no se cumple con transparencia; requiere mejorar en la percepción.